

AÑO CIX - N° 28.601  
CORRIENTES, LUNES, 05 de SEPTIEMBRE de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### **Sección Administrativa**

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados ..... Pág: N° 30

#### **Sección Judicial**

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 30

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 31

#### **Sección General**

Licitaciones ..... Pág: N° 36  
Convocatorias ..... Pág: N° 39

Edictos Municipales ..... Pág: N° 40

Partidos Políticos ..... Pág: N° 41

Anexo: Dirección General de Rentas



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 1935

Corrientes, 4 de julio de 2022

#### Visto:

El expediente N° 180-1570-2018, caratulado: "SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A. / SOLIC. LOTE EN PARQUE INDUSTRIAL DE SANTA ROSA"; y

#### Considerando:

Que por el mismo se tramita la aprobación de la ADENDA 01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la firma Servicios y Consultoría S.A.

Que la ADENDA tiene por objeto modificar la "CLAUSULA TERCERA" del contrato de compraventa del inmueble ubicado en el Parque Foresto Industrial de Santa Rosa-Corrientes suscripto por las mismas partes y aprobado por Decreto N° 1825 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Que a los fines de clarificar conceptos respecto a la forma de pago y montos de las cuotas de la cláusula referida ambas partes acordaron modificar la "CLAUSULA TERCERA" del contrato de compraventa y que las cláusulas que no sean expresamente modificadas por la mencionada ADENDA o que no resulten contrarias a la misma mantienen plenamente su vigencia.

Por ello y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la ADENDA 01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA** suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la firma Servicios y Consultoría S.A. modificatoria del contrato de compraventa suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la firma Servicios y Consultoría S.A. con fecha 23 de septiembre de 2021 aprobado por Decreto N° 1825 de fecha 29 de septiembre de 2021, que como anexo I forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.**

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dra. Herminda María Gabur**

#### Decreto N° 2084

Corrientes, 12 de julio de 2022

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Berón de Astrada por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), como apoyo económico para afrontar los gastos por los festejos en honor al Santo Patrono de la localidad "San Antonio de Padua", con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.**

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a

sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2085**

Corrientes, 12 de julio de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Ramada Paso por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), como apoyo económico para afrontar los gastos por los festejos en honor al Santo Patrono de la localidad "San Antonio de Padua", con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2086**

Corrientes, 12 de julio de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Lavalle por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), como apoyo económico para afrontar los gastos por las fiestas Patronales de la localidad "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro", con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2088**

Corrientes, 12 de julio de 2022

**Visto:**

El expediente N° 513-00033-2022 del registro del Ministerio de Producción; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Producción solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (3.093.650,81), en la fuente de financiamiento N° 14- Recursos del Tesoro General de la Provincia con afectación específica, provenientes del recupero de préstamos de Cooperativas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 19/2022 de la jurisdicción 05-Ministerio de Producción, y de recursos N° 144/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** al Ministerio de Producción para que con los fondos autorizados por el presente Decreto, por aplicación de la Ley N° 23.427 y su Decreto reglamentario N° 1.948/1.986, para el presente ejercicio financiero, pueda contratar con personas físicas-mediante Resolución del Señor Ministro-exceptuándose de lo dispuesto en el artículo N° 101 de Anexo I de Decreto N° 3.056/2.004.

**ARTÍCULO 3°: EXCEPTÚANSE** a todas las contrataciones y/o pagos que se realicen con los fondos autorizados por el presente decreto, de los artículos 28 y 29 del Anexo I de Decreto N° 3.055/2.004.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por los

Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.  
**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2093**

Corrientes, 13 de julio de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de San Antonio Apipe Grande por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), como apoyo económico para afrontar desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2094**

Corrientes, 13 de julio de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Itatí por un total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos por la celebración de la 122° Coronación Pontificia de la Virgen de Itatí, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la

Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2100**

Corrientes, 15 de julio de 2022

**Visto:**

El expediente N° 140-3642/2021, CARATULADO SIIF: 106140000-003642/2021-REF.: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS-MOSP-E/NOTA REF.: CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENOHS-A-MOSP-S/LIC. PÚBLICA-OBRA: AMPLIACIÓN RED DE DESAGÜES CLOACALES EN LA CIUDAD DE MERCEDES - CORRIENTES". (Cuerpos I al IX), y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), eleva para su aprobación los antecedentes del trámite de la Licitación Pública N° 03/2022, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN RED DE DESAGÜES CLOACALES EN LA CIUDAD DE MERCEDES", Ubicación: Localidad de Mercedes-Provincia de Corrientes, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$134.048.064,55.-), a mes básico ABRIL/2021 y un plazo de ejecución de SEIS (6) meses.

Que a fs. 2/8 glosa copia del Decreto N° 445 de fecha 8 de marzo de 2021, por el cual se aprobó el: "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENOHS-A-PROVINCIA DE CORRIENTES", suscripto entre la Provincia de Corrientes y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHS-A), en fecha 21 de septiembre de 2020.

Que a fs. 9/14 glosan copias del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN RED DE DESAGÜES CLOACALES EN LA CIUDAD DE MERCEDES"-LOCALIDAD DE MERCEDES - PROVINCIA DE CORRIENTES", con sus Anexos I y II.

Que por Decreto N° 2.022 de fecha 26 de octubre de 2020, se determinó que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes es el Ente Ejecutor de los proyectos detallados en el anexo de la Nota: NO-2020-66902963-APN-GG-ENOHS-A, cuya copia luce a fs. 15/17.

Que con la intervención previa de sus estamentos técnicos, administrativos y legal, el Ministro de Obras y Servicios Públicos dicta a fs. 166/168 la Resolución N° 56 de fecha 30 de diciembre de 2021, a través de la cual dispuso: "**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la documentación técnica consistente en: Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Curva de Inversiones, Plan de Trabajos, Memoria Descriptiva y Planos, para el llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra: "AMPLIACIÓN RED DE DESAGÜES CLOACALES EN LA CIUDAD DE MERCEDES",

Ubicación: Localidad de Mercedes-Provincia de Corrientes, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$134.048.064,55.-), a mes básico ABRIL/2021 y un plazo de ejecución de SEIS (6) meses y autorizar a la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra en cuestión...”

Que a fs. 170 la Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio, agrega el pertinente Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 6 de fecha 14/02/2022, por la suma de \$134.048.064,55.

Que a fs. 172/173 luce copia de la Resolución MOSP N° 111 de fecha 8 de febrero 2022, a través de la cual se constituyó la Comisión de Análisis y Preadjudicación de la Licitación Pública N° 03/2022, para la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN RED DE DESAGÜES CLOACALES EN LA CIUDAD DE MERCEDES”, Ubicación: Localidad de Mercedes-Provincia de Corrientes.

Que a fs. 175/192 corren agregadas páginas de diarios provinciales y ejemplares del Boletín Oficial, en los que constan las publicaciones del llamado a Licitación Pública N° 03/2022, para la ejecución de la obra tramitada en las presentes actuaciones.

Que a fs. 193, 194/196, 197 y 198 glosan Aclaraciones de Oficios Nros. 1, 2, 3 y 4, respectivamente.

Que a fs. 199/1381 y 1386/1722 obra toda la documentación y ofertas presentadas por las distintas empresas interesadas que concurrieron al acto licitatorio.

Que a fs. 1382/1384 se incorpora Acta de Apertura de la Licitación Pública en trámite, labrada por la Escribanía de Gobierno en la que se deja expresa constancia de lo acontecido en el acto licitatorio de fecha 11 de marzo de 2022, de la que surge que se presentaron las siguientes firmas: **SOBRE NÚMERO UNO:** GINSA SA, presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$160.173.494,97.-; **SOBRE NÚMERO DOS:** ARCA SA, presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$158.100.099,51.-, y **SOBRE NÚMERO TRES:** ACIFA SRL, presenta como Garantía de mantenimiento de Oferta Póliza de Seguro de Caución N° 1.175.003 de la firma Aseguradores de Cauciones SA, documentación incompleta, falta de legalización correspondiente del Colegio de Escribanos, lo que configura causal de rechazo automático en los términos del Art. 17 último párrafo del Pliego General de Bases y Condiciones. La documental se pone a disposición de la empresa y el sobre con la oferta cerrado se entrega al representante de la misma.

Que a fs. 1723/1726 se expide el Comité de Análisis y Preadjudicación de las ofertas, expresando lo siguiente: “La empresa ARCA SA, presento la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 9 del Pliego General de Bases y Condiciones del Pliego de la Licitación, en cual fue aprobado por Resolución Ministerial N° 56 de fecha 30 de Diciembre de 2021, tramitada por Expediente N° 140-03642-2021.

Habiendo analizado de manera exhaustiva la oferta, esta comisión considera conveniente la oferta presentada por la empresa ARCA SA, y recomiendo su adjudicación...”

Que a fs. 1730 obra informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del MOSP, manifestando que la Empresa “ARCA SA” – CUIT N° 30-51878612-8, cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto N° 2.328/2012 y artículo 2 del Decreto N° 536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.

Que a fs. 1733/1734 y vta. glosa copia de la “ADDENDA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN RED DE DESAGÜES CLOACALES EN LA CIUDAD DE MERCEDES – PROVINCIA DE CORRIENTES”, por la que se dispone: “**CLÁUSULA PRIMERA:** En función de lo dispuesto por el nuevo MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN, modifícase la CLAUSULA TERCERA del Convenio oportunamente suscripto, la cual quedara redactado de la siguiente manera: El presupuesto total de “LA OBRA”, asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$158.100.099,51) IVA incluido, los que serán financiado en su totalidad por el ENOHA con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria. El importe definitivo del proyecto será ajustado al valor que resulte del contrato de obra y las redeterminaciones de precios que oportunamente sean implementadas. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifícase el plazo para iniciar la ejecución de LA OBRA, dispuesto por la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio oportunamente suscripto, el que quedará establecido en TRESCIENTOS CUARENTA (340) días, contados desde su suscripción de fecha 11 de agosto de 2021. **CLÁUSULA TERCERA:** Modifícase el plazo de vigencia del Convenio oportunamente suscripto, dispuesto por su CLAUSULA VIGÉSIMA, el que quedará establecido en SEISCIENTOS CUARENTA (640) días, contados desde su suscripción de fecha 11 de agosto de 2021. **CLÁUSULA CUARTA:** Se deja establecido que este ENOHA no reconocerá ningún reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, lucro cesante o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que resulten de causas anteriores a la presente Addenda. **CLÁUSULA QUINTA:** En todos los otros aspectos no modificados por la presente Addenda, continuará vigente lo establecido en el Convenio suscripto el 11 de agosto de 2021...”

Que en función a lo precedentemente expuesto a fs. 1738 la Dirección de Administración y Recursos del MOSP, agrega nuevo Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 254 de fecha 30/06/2022, por la suma de \$158.100.099,51.

Que a fs. 1740/1741 y vta. se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 1743/1744 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 00565 de fecha 11 de julio de 2022, solicitando recaudos previos.

Que en función de lo solicitado precedentemente, a fs.

1746 interviene la Coordinadora de Proyectos del MOSP, manifestando: "...respecto a la titularidad de los inmuebles, se informa que está en trámite el respectivo Convenio con el Municipio de la Localidad de Mercedes a fin de dar cumplimiento al art. 4 de la Ley N° 3079 y su reglamento, los cuáles serán oportunamente adjuntados..."

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 1747 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Licitación Pública N° 03/2022, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN RED DE DESAGÜES CLOACALES EN LA CIUDAD DE MERCEDES", Ubicación: Localidad de Mercedes – Provincia de Corrientes, adjudicar la misma, a la Empresa "ARCA SA" – CUIT N° 30-51878612-8, por la suma de \$158.100.099,51.-, a mes básico ABRIL/2021, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 1723/1726 y autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 3.079 artículo 12, su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, en concordancia con lo establecido por Decreto N° 2.696/1977, artículo 1°, apartado d, Decreto N° 3.794/1976, Decreto N° 349/2022, artículo 1°, punto 4°, Decreto N° 2.022/2020 y Decreto N° 445/2021 aprobatorio del Convenio de Asistencia Financiera ENOHTSA-PROVINCIA DE CORRIENTES y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el trámite de la Licitación Pública N° 03/2022, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN RED DE DESAGÜES CLOACALES EN LA CIUDAD DE MERCEDES", Ubicación: Localidad de Mercedes-Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** la Licitación Pública N° 03/2022, a la Empresa "ARCA SA" – CUIT N° 30-51878612-8, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$158.100.099,51.-), lo que representa un aumento del 17,94% respecto del Presupuesto Oficial, a mes básico ABRIL/2021 y un plazo de ejecución de SEIS (6) meses.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 3.079 artículo 12, su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, en concordancia con lo establecido por Decreto N° 2.696/1977, artículo 1°, apartado d, Decreto N° 3.794/1976, Decreto N° 349/2022, artículo 1°, punto 4°, Decreto N° 2.022/2020 y Decreto N° 445/2021 aprobatorio del Convenio de Asistencia Financiera

ENOHTSA- PROVINCIA DE CORRIENTES y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO 4º: LA** Dirección de Administración y Recursos del MOSP, atenderá la presente erogación con imputación al Prog. 11 - Sub.Prog. 0-Proy. 6 - Act./Obra 71 - Partida 422.

**ARTÍCULO 5º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librense copias a la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP, Dirección Registro de Constructores y Consultores, notifíquese a la Empresa y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

#### **Decreto N° 2101**

Corrientes, 15 de julio de 2022

##### **Visto:**

El expediente N° 140-0166/2022, CARATULADO SIIF: 106140000-000166/2022-REF.: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS-MOSP-E/PROYECTO PARA LA OBRA: "ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE-LOC. MBURUCUYÁ-PROVINCIA DE CORRIENTES". (Cuerpos I al XII), y

##### **Considerando:**

Que en estas actuaciones la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), eleva para su aprobación los antecedentes del trámite de la Licitación Pública N° 02/2022, para la ejecución de la obra: "ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE-LOCALIDAD DE MBURUCUYÁ-PROVINCIA DE CORRIENTES", Ubicación: Localidad de Mburucuyá – Provincia de Corrientes, con un Presupuesto Oficial de \$277.381.940,80.-, a mes básico MAYO/2021, con un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos.

Que a fs. 2/8 glosa copia del Decreto N° 445 de fecha 8 de marzo de 2021, por el cual se aprobó el: "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENOHTSA-PROVINCIA DE CORRIENTES", suscripto entre la Provincia de Corrientes y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHTSA), en fecha 21 de septiembre de 2020.

Que a fs. 9/14 glosan copias del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE-LOCALIDAD DE MBURUCUYÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES", con sus Anexos I y II.

Que por Decreto N° 2.022 de fecha 26 de octubre de 2020, se determinó que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes es el Ente Ejecutor de los proyectos detallados en el anexo de la Nota: NO-2020-66902963-APN-GG-ENOHTSA, cuya copia luce a fs. 15/17.

Que a fs. 132 la Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio, agrega el pertinente Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 4 de fecha 08/02/2022, por la suma de \$277.381.940,80.

Que con la intervención previa de sus estamentos

técnicos, administrativos y legal, el Ministro de Obras y Servicios Públicos dicta a fs. 136/138 la Resolución N° 157 de fecha 16 de febrero de 2022, a través de la cual dispuso:

**“ARTÍCULO 1º: APROBAR** la documentación técnica consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo 1 -Formulario de la Oferta-, Anexo 2-Sobre N° 2-, Anexo 3-Modelo de Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar y de la Documentación Integrante de la Licitación Pública-, Anexo 4-Planilla Presupuesto-, Anexo 5 -Análisis de Precios-, Anexo 6-Modelo Cartel de Obra-, Anexo 7-Convenio de Colaboración Específica entre ENOHS A y la Provincia de Corrientes-, Presupuesto, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones y Planos, para el llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra: “ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE-LOCALIDAD DE MBURUCUYÁ -PROVINCIA DE CORRIENTES”, Ubicación: Localidad de Mburucuyá – Provincia de Corrientes, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$277.381.940,80.-), a mes básico MAYO/2021, con un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos y autorizar a la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra en cuestión...”.

Que a fs. 142/156 corren agregadas páginas de diarios provinciales y ejemplares del Boletín Oficial, en los que constan las publicaciones del llamado a Licitación Pública N° 02/2022, para la ejecución de la obra tramitada en las presentes actuaciones.

Que a fs. 157, 158 y 159 lucen Aclaraciones de Oficios Nros. 1, 2 y 3, respectivamente.

Que a fs. 160/2008 y 2014/2207 y vta. obran toda la documentación y ofertas presentadas por las distintas empresas interesadas que concurrieron al acto licitatorio.

Que a fs. 2009/2011 se incorpora Acta de Apertura de la Licitación Pública en trámite, labrada por la Escribanía de Gobierno en la que se deja expresa constancia de lo acontecido en el acto licitatorio de fecha 11 de marzo de 2022, de la que surge que se presentaron las siguientes firmas: **SOBRE NÚMERO UNO:** CUNDOM GERMÁN ANTONIO – GEC SA – NORCON SRL - UT, presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$330.084.416,29.-, con un aumento del 19,00% respecto del Presupuesto Oficial; **SOBRE NÚMERO DOS:** GINSA SA, presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$331.471.695,09.-, con un aumento del 19,00% respecto del Presupuesto Oficial y **SOBRE NÚMERO TRES:** ARCA SA cotiza la obra en la suma global única de \$388.413.868,81.-, con un aumento del 22,00% respecto del Presupuesto Oficial.

Que a fs. 2012/2013 glosa copia de la Resolución MOSP N° 280 de fecha 14 de marzo 2022, a través de la cual se constituyó la Comisión de Análisis y Preadjudicación

de la Licitación Pública N° 02/2022, para la ejecución de la obra: “ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE – LOCALIDAD DE MBURUCUYÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES”, Ubicación: Localidad de Mburucuyá – Provincia de Corrientes.

Que a fs. 2208/2211 se expide el Comité de Análisis y Preadjudicación de las ofertas, expresando lo siguiente: “La empresa CUNDOM GERMÁN ANTONIO – GEC SA – NORCON SRL – UT, presento la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 9 del Pliego General de Bases y Condiciones del Pliego de la Licitación, en cual fue aprobado por Resolución Ministerial N° 157 de fecha 16 de Febrero de 2022, tramitada por Expediente N° 140-00166-2022.

Habiendo analizado de manera exhaustiva la oferta, esta comisión considera conveniente la oferta presentada por la empresa CUNDOM GERMÁN ANTONIO-GEC SA-NORCON SRL-UT, y recomiendo su adjudicación...”.

Que a fs. 2215/2216 obra informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del MOSP, adjuntando constancia de inscripción y habilitación para licitar de las Empresas: CUNDOM GERMÁN ANTONIO-GEC SA-NORCON SRLUT, informando que la empresa oferente cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto N° 2.328/2012 y artículo 2 del Decreto N° 536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.

Que a fs. 2217/2219 luce copia de la “ADDENDA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE” de la LOCALIDAD DE MBURUCUYÁ de la PROVINCIA DE CORRIENTES”, por la que se dispone: **“CLÁUSULA PRIMERA:** En virtud de lo manifestado por la COORDINACIÓN PROFESA en el Informe IF-2022-46102185-APN-GG#ENOHSA, el presupuesto de LA OBRA asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$330.084.416,29) (IVA incluido), recordándose que “el importe definitivo del proyecto será ajustado al valor que resulte del contrato de obra y redeterminaciones de precios que oportunamente sean implementadas” tal como fue establecido en el Convenio oportunamente suscripto. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifícase el plazo para iniciar la ejecución de LA OBRA, dispuesto por la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio oportunamente suscripto, el que quedará establecido en DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos, contados desde el día 07 de octubre de 2021. **CLÁUSULA TERCERA:** Modifícase el plazo de vigencia del financiamiento, dispuesto por la CLÁUSULA VIGÉSIMA del Convenio, el que quedará establecido en MIL CIENTO VEINTE (1120) días corridos, contados desde la suscripción del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA:** Se deja establecido que este ENOHS A no reconocerá ningún reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, lucro cesante o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que resulten de causas anteriores a la presente Addenda. **CLÁUSULA QUINTA:** En todos los otros aspectos no modificados por la presente Addenda, continuará vigente lo establecido

en el Convenio suscripto el 07 de octubre de 2021...".  
Que en función a lo precedentemente expuesto a fs. 2223 la Dirección de Administración y Recursos del MOSP, agrega nuevo Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 4 de fecha 14/06/2022, por la suma de \$330.084.416,29.

Que a fs. 2225/2226 y vta. se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 2228/2229 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 00535 de fecha 1 de julio de 2022, solicitando recaudos previos.

Que en función de lo solicitado precedentemente, a fs. 2231 interviene la Coordinadora de Proyectos del MOSP, manifestando: "...respecto a la titularidad de los inmuebles, se informa que está en trámite los respectivos Convenios con el Municipio de la Localidad de Mburucuyá y la Comisión Vecinal (CO.VE.SA) a fin de dar cumplimiento al art. 4 de la Ley Nº 3079 y su reglamento, los cuáles serán oportunamente adjuntados...".

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 2232 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Licitación Pública Nº 02/2022, para la ejecución de la obra: "ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE-LOCALIDAD DE MBURUCUYÁ-PROVINCIA DE CORRIENTES"; Ubicación: Localidad de Mburucuyá – Provincia de Corrientes, adjudicar la misma, a la UT: CUNDOM GERMÁN ANTONIO – GEC SA-NORCON SRL, por la suma de \$330.084.416,29, a mes básico MAYO/2021, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 2208/2211 y autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 349/2022 artículo 1º, punto 4º, Decreto Nº 2.022/2020 y Decreto Nº 445/2021 aprobatorio del Convenio de Asistencia Financiera ENOHA – PROVINCIA DE CORRIENTES y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el trámite de la Licitación Pública Nº 02/2022, para la ejecución de la obra: "ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE-LOCALIDAD DE MBURUCUYÁ-PROVINCIA DE CORRIENTES"; Ubicación: Localidad de Mburucuyá- Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** la Licitación Pública Nº 02/2022, a la oferente UT: CUNDOM GERMÁN

ANTONIO-GEC SA-NORCON SRL, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$330.084.416,29.-), lo que representa un aumento del 19,00% respecto del Presupuesto Oficial, a mes básico MAYO/2021 y un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 349/2022 artículo 1º, punto 4º, Decreto Nº 2.022/2020 y Decreto Nº 445/2021 aprobatorio del Convenio de Asistencia Financiera ENOHA – PROVINCIA DE CORRIENTES y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO 4º: LA** Dirección de Administración y Recursos del MOSP, atenderá la presente erogación con imputación al Prog. 11 - Sub.Prog. 0 - Proy. 6 - Act./Obra 57- Partida 422.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP, Dirección Registro de Constructores y Consultores, notifíquese a la Empresa y pasese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

### Decreto Nº 2102

Corrientes, 15 de julio de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 140-0197/2022, CARATULADO SIIF: 106140000-000197/2022 – REF.: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS-MOSP-E/PROYECTO PARA LA OBRA: "AMPLIACIÓN RED DESAGÜES CLOCALES EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE GOYA" - CONVENIO ENHOSA-MOSP – P/LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA –LOCALIDAD DE GOYA".(Cuerpos I al XIV), y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), eleva para su aprobación los antecedentes del trámite de la Licitación Pública Nº 04/2022, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN RED DESAGÜES CLOCALES EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE GOYA – LOCALIDAD DE GOYA – PROVINCIA DE CORRIENTES", con un Presupuesto Oficial de \$373.206.285,97.-, a mes básico ABRIL/2021, con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) días corridos.

Que a fs. 2/8 glosa copia del Decreto Nº 445 de fecha 8 de marzo de 2021, por el cual se aprobó el: "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENOHA – PROVINCIA DE CORRIENTES", suscripto entre la Provincia de Corrientes y



el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en fecha 21 de septiembre de 2020.

Que a fs. 9/13 y vta. glosan copias del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN RED DESAGÜES CLOACALES EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE GOYA"- LOCALIDAD DE GOYA – PROVINCIA DE CORRIENTES"; con sus Anexos I y II.

Que por Decreto Nº 2.022 de fecha 26 de octubre de 2020, se determinó que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes es el Ente Ejecutor de los proyectos detallados en el anexo de la Nota: NO-2020-66902963-APN-GG-ENOHSA, cuya copia luce a fs. 14/16

Que a fs. 93 la Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio, agrega el pertinente Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 8 de fecha 21/02/2022, por la suma de \$373.206.285,97.

Que con la intervención previa de sus estamentos técnicos, administrativos y legal, el Ministro de Obras y Servicios Públicos dicta a fs. 97/99 la Resolución Nº 213 de fecha 2 de marzo de 2022, a través de la cual dispuso:

**"ARTÍCULO 1º: APROBAR** la documentación técnica consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Anexo 1-Formulario de la Oferta-, Anexo 2 - Sobre Nº 2-, Anexo 3 -Modelo de Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar y de la Documentación Integrante de la Licitación Pública-, Anexo 4 -Planilla Presupuesto-, Anexo 5 -Análisis de Precios-, Anexo 6 -Modelo Cartel de Obra, Anexo 7 -Convenio de Colaboración Específico entre ENOHSA y la Provincia de Corrientes-, Presupuesto, Curva de Inversiones, Plan de Trabajos y Planos, para el llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra: "AMPLIACIÓN RED DESAGÜES CLOACALES EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE GOYA – LOCALIDAD DE GOYA – PROVINCIA DE CORRIENTES", con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$373.206.285,97.-), a mes básico ABRIL/2021 y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) días corridos y autorizar a la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra en cuestión...".

Que a fs. 101/117 corren agregadas páginas de diarios provinciales y ejemplares del Boletín Oficial, en los que constan las publicaciones del llamado a Licitación Pública Nº 04/2022, para la ejecución de la obra tramitada en las presentes actuaciones.

Que a fs. 118/119 glosa copia de la Resolución MOSP Nº 280 de fecha 14 de marzo 2022, a través de la cual se constituyó la Comisión de Análisis y Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 04/2022, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN RED DESAGÜES CLOACALES EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE GOYA- LOCALIDAD DE GOYA-PROVINCIA DE CORRIENTES".

Que a fs. 120 luce Aclaración sin Consulta Nº 01.

Que a fs. 121/2648 obran toda la documentación y ofertas presentadas por las distintas empresas interesadas que concurrieron al acto licitatorio.

Que a fs. 2649/2652 se incorpora Acta de Apertura de la Licitación Pública en trámite, labrada por la Escribanía de Gobierno en la que se deja expresa constancia de lo acontecido en el acto licitatorio de fecha 28 de marzo de 2022, de la que surge que se presentaron las siguientes firmas: **SOBRE NÚMERO UNO:** "ARCA SA", presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$447.800.083,86.-, al mes de ABRIL de 2021 de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones; **SOBRE NÚMERO DOS:** "ACERO Y CONSTRUCCIONES SRL-ARQUITECTO HUGO RICARDO FAGETTI-FLAV SRL-UNIÓN TRANSITORIA O AFI-UNIÓN TRANSITORIA", presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$468.304.399,20.-, al mes de ABRIL de 2021 de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones; **SOBRE NÚMERO TRES:** "GINS SA" cotiza la obra en la suma global única de \$444.115.480,81.-, al mes de ABRIL de 2021 de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones; **SOBRE NÚMERO CUATRO:** "GERMÁN ANTONIO CUNDOM-GEC SA-UT III" cotiza la obra en la suma global única de \$455.442.471,69.-, al mes de ABRIL de 2021 de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y **SOBRE NÚMERO CINCO:** "ACIFA SRL – AZ SA-MECAR SA-UT" cotiza la obra en la suma global única de \$440.857.478,30.-, al mes de FEBRERO de 2021 de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 2653/2655 y vta. se expide el Comité de Análisis y Preadjudicación de las ofertas, expresando lo siguiente: "Las empresas ACIFA SRL-AZ SA – MECAR SA – UT, presentaron las documentaciones requeridas conforme a lo establecido en el Pliego Licitatorio, en cual fue aprobado por Resolución Ministerial Nº 213 de fecha 02 de Marzo de 2022, tramitada por Expediente Nº 140-00197/2022.

Habiendo analizado de manera exhaustiva la oferta, esta comisión considera conveniente la oferta presentada por las empresas ACIFA SRL – AZ SA – MECAR SA – UT, y se recomienda su adjudicación...".

Que a fs. 2659/2660 obra informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del MOSP, adjuntando constancia de inscripción y habilitación para licitar de las Empresas: ACIFA SRL – AZ SA – MECAR SA – UT, informando que la empresa oferente cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto Nº 2.328/2012 y artículo 2 del Decreto Nº 536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.

Que a fs. 2663/2664 y vta. luce copia de la "ADDENDA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN RED DESAGÜES CLOACALES EN LA ZONA DE LA CIUDAD DE GOYA" de la LOCALIDAD DE GOYA – PROVINCIA DE CORRIENTES".

Que en función a lo precedentemente expuesto a fs. 2668 la Dirección de Administración y Recursos del MOSP, agrega nuevo Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 8 de fecha 06/07/2022, por la suma de \$440.857.478,30.

Que a fs. 2670/2672 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos.

Que a fs. 2674/2676 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 00574 de fecha 13 de julio de 2022, solicitando recaudos previos.

Que en función de lo solicitado precedentemente, a fs. 2677 interviene la Coordinadora de Proyectos del MOSP, manifestando: "...respecto a la titularidad de los inmuebles, se informa que está en trámite el respectivo Convenio con el Municipio de la Localidad de Goya, a fin de dar cumplimiento al art. 4 de la Ley Nº 3079 y su reglamento, los cuáles serán oportunamente adjuntados...".

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 2678 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera precedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima precedente aprobar la Licitación Pública Nº 04/2022, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN RED DESAGÜES CLOACALES EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE GOYA – LOCALIDAD DE GOYA – PROVINCIA DE CORRIENTES", adjudicar la misma, a la UT: ACIFA SRL – AZ SA – MECAR SA, por la suma de \$440.857.478,30.-, a mes básico ABRIL/2021, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 2653/2655 y vta. y autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 349/2022 artículo 1º, punto 4º, Decreto Nº 2.022/2020 y Decreto Nº 445/2021 aprobatorio del Convenio de Asistencia Financiera ENOHA – PROVINCIA DE CORRIENTES y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el trámite de la Licitación Pública Nº 04/2022, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN RED DESAGÜES CLOACALES EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE GOYA-LOCALIDAD DE GOYA-PROVINCIA DE CORRIENTES".

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** la Licitación Pública Nº 04/2022, a la oferente UT: ACIFA SRL-AZ SA-MECAR SA, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$440.857.478,30.-), lo que representa un aumento del 18,12% respecto del Presupuesto Oficial, a mes básico ABRIL/2021 y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) días corridos.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo

12, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 349/2022 artículo 1º, punto 4º, Decreto Nº 2.022/2020 y Decreto Nº 445/2021 aprobatorio del Convenio de Asistencia Financiera ENOHA – PROVINCIA DE CORRIENTES y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO 4º: LA** Dirección de Administración y Recursos del MOSP, atenderá la presente erogación con imputación al Prog. 11 - Sub.Prog. 0 - Proy. 6 - Act./Obra 73 - Partida 422.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP, Dirección Registro de Constructores y Consultores, notifíquese a la Empresa y pasese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Pilich**

### Decreto Nº 2103

Corrientes, 15 de julio de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 140-0199/2022, CARATULADO SIIF: 106140000-000199/2022-REF.: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS-MOSP-E/PROYECTO PARA LA OBRA: "REMODELACIÓN DE FILTROS RÁPIDOS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA DE LA CIUDAD DE PASO DE LOS LIBRES – CONVENIO ENHOSA-MOSP –P/TRÁMITE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA". (Cuerpos I al VIII), y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), eleva para su aprobación los antecedentes del trámite de la Licitación Pública Nº 05/2022, para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DE LOS FILTROS RÁPIDOS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA DE LA CIUDAD DE PASO DE LOS LIBRES-LOCALIDAD PASO DE LOS LIBRES- PROVINCIA DE CORRIENTES", con un Presupuesto Oficial de \$163.109.928,16.-, a mes básico MAYO/2021, con un plazo de ejecución de SEIS (6) meses. Que a fs. 2/8 glosa copia del Decreto Nº 445 de fecha 8 de marzo de 2021, por el cual se aprobó el: "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENOHA – PROVINCIA DE CORRIENTES", suscripto entre la Provincia de Corrientes y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHA), en fecha 21 de septiembre de 2020.

Que a fs. 9/14 glosan copias del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE LOS FILTROS RÁPIDOS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA DE LA CIUDAD DE PASO DE LOS LIBRES" – LOCALIDAD PASO DE LOS LIBRES – PROVINCIA DE CORRIENTES", con sus Anexos I y II.

Que por Decreto Nº 2.022 de fecha 26 de octubre de 2020, se determinó que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes es el Ente Ejecutor

de los proyectos detallados en el anexo de la Nota: NO-2020-66902963-APN-GG-ENOHSA, cuya copia luce a fs. 15/17.

Que a fs. 110 la Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio, agrega el pertinente Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 7 de fecha 21/02/2022, por la suma de \$163.109.928,16.

Que con la intervención previa de sus estamentos técnicos, administrativos y legal, el Ministro de Obras y Servicios Públicos dicta a fs. 114/116 la Resolución N° 214 de fecha 2 de marzo de 2022, a través de la cual dispuso: **“ARTÍCULO 1º: APROBAR** la documentación técnica consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Anexo 1–Formulario de la Oferta-, Anexo 2 -Sobre N° 2-, Anexo 3 –Modelo de Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar y de la Documentación Integrante de la Licitación Pública-, Anexo 4–Planilla Presupuesto-, Anexo 5 –Análisis de Precios-, Anexo 6 –Modelo Cartel de Obra, Anexo 7 –Convenio de Colaboración Específico entre Enohsa y la Provincia de Corrientes-, Presupuesto, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones y Planos, para el llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra: “REMODELACIÓN DE LOS FILTROS RÁPIDOS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA DE LA CIUDAD DE PASO DE LOS LIBRES- LOCALIDAD PASO DE LOS LIBRES- PROVINCIA DE CORRIENTES”, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$163.109.928,16.-), a mes básico MAYO/2021 y un plazo de ejecución de SEIS (6) meses y autoriza a la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra en cuestión...”.

Que a fs. 118/135 corren agregadas páginas de diarios provinciales y ejemplares del Boletín Oficial, en los que constan las publicaciones del llamado a Licitación Pública N° 05/2022, para la ejecución de la obra tramitada en las presentes actuaciones.

Que a fs. 136/137 glosa copia de la Resolución MOSP N° 280 de fecha 14 de marzo 2022, a través de la cual se constituyó la Comisión de Análisis y Preadjudicación de la Licitación Pública N° 05/2022, para la ejecución de la obra: “REMODELACIÓN DE LOS FILTROS RÁPIDOS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA DE LA CIUDAD DE PASO DE LOS LIBRES – LOCALIDAD PASO DE LOS LIBRES – PROVINCIA DE CORRIENTES.

Que a fs. 138/1480 obra toda la documentación y ofertas presentadas por las distintas empresas interesadas que concurrieron al acto licitatorio.

Que a fs. 1481 y vta. se incorpora Acta de Apertura de la Licitación Pública en trámite, labrada por la Escribanía de Gobierno en la que se deja expresa constancia de lo acontecido en el acto licitatorio de fecha 28 de marzo de 2022, de la que surge que se presentaron las siguientes firmas: **SOBRE NÚMERO UNO:** “ARCA SA” presenta documentación completa, cotiza la obra en la suma global única de \$195.661.805,30.-, con un aumento del

19,96% respecto del Presupuesto Oficial; y **SOBRE NÚMERO DOS:** “GINSA SA” cotiza la obra en la suma global única de \$192.474.844,15.-, con un aumento del 18% respecto del Presupuesto Oficial.

Que a fs. 1482/1484 obra dictamen de la Comisión de Evaluación de Apertura para la ejecución de la obra referenciada, del que surge que la proponente: “GINSA SA”, cotiza la obra en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$192.474.844,15.-), con el mes básico de la misma fijado en mayo/2021.

Concluyendo: “...esta Comisión considera conveniente la oferta presentada por la empresa GINSA SA...”.

Que a fs. 1488 glosa informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del MOSP, manifestando que la Empresa “GINSA SA” – CUIT N° 30-63666667-6, cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto N° 2.328/2012 y artículo 2 del Decreto N° 536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.

Que a fs. 1491/1492 y vta., luce copia de la “ADDENDA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REMODELACIÓN DE LOS FILTROS RÁPIDOS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA DE LA CIUDAD DE PASO DE LOS LIBRES” DE LA LOCALIDAD PASO DE LOS LIBRES – PROVINCIA DE CORRIENTES”, por la que se dispone: **“CLÁUSULA PRIMERA:** En virtud de lo manifestado por la COORDINACIÓN PROFESA en los Informes IF-2022-57088570-APN-GG#ENOHSA e IF-2022-56918238-APN-GG#ENOHSA, el presupuesto de LA OBRA asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$192.474.844,15) Impuestos incluidos, recordándose que “el importe definitivo del proyecto será ajustado al valor que resulte del contrato de obra y redeterminaciones de precios que oportunamente sean implementadas” tal como fue establecido en el Convenio oportunamente suscripto.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifícase el plazo para iniciar la ejecución de LA OBRA, dispuesto por la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio oportunamente suscripto, el que quedará establecido en DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos, contados desde el día 05 de octubre de 2021. **CLÁUSULA TERCERA:** Modifícase el plazo de vigencia del financiamiento dispuesto por la CLAUSULA VIGÉSIMA del CONVENIO, oportunamente suscripto, el que quedará establecido en QUINIENTOS SETENTA (570) días corridos, contados desde la fecha de suscripción del mismo. **CLÁUSULA CUARTA:** Se deja establecido que este ENOHSA no reconocerá ningún reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, lucro cesante o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que resulten de causas anteriores a la presente Addenda. **CLÁUSULA QUINTA:** En todos los otros aspectos no modificados por la presente Addenda, continuará vigente lo establecido en el Convenio suscripto el 05 de octubre de 2021...”.

Que en función a lo precedentemente expuesto a fs. 1496 la Dirección de Administración y Recursos del

MOSP, agrega nuevo Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 255 de fecha 30/06/2022, por la suma de \$192.474.844,15.

Que a fs. 1498/1499 y vta. se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 1501/1502 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 00564 de fecha 11 de julio de 2022, solicitando recaudos previos.

Que en función de lo solicitado precedentemente, a fs. 1504 interviene la Coordinadora de Proyectos del MOSP, manifestando: "...respecto a la titularidad de los inmuebles, se informa que el mismo pertenece al ENTE REGULADOR DE LA AOSC...".

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 1505 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Licitación Pública Nº 05/2022, para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DE LOS FILTROS RÁPIDOS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA DE LA CIUDAD DE PASO DE LOS LIBRES – LOCALIDAD PASO DE LOS LIBRES –

PROVINCIA DE CORRIENTES", adjudicar la misma, a la Empresa "GINSA SA" – CUIT Nº 30-63666667-6, por la suma de \$192.474.844,15, a mes básico MAYO/2021, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 1482/1484 y autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 349/2022, artículo 1º, punto 4º, Decreto Nº 2.022/2020 y Decreto Nº 445/2021 aprobatorio del Convenio de Asistencia Financiera ENOHA – PROVINCIA DE CORRIENTES y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el trámite de la Licitación Pública Nº 05/2022, para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DE LOS FILTROS RÁPIDOS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA DE LA CIUDAD DE PASO DE LOS LIBRES – LOCALIDAD PASO DE LOS LIBRES – PROVINCIA DE CORRIENTES".

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** la Licitación Pública Nº 05/2022, a la oferente "GINSA SA" – CUIT Nº 30-63666667-6, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$192.474.844,15.-), lo que representa un aumento del 18% respecto del Presupuesto Oficial, a mes básico MAYO/2021 y un plazo de ejecución de SEIS (6) meses.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE** al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 349/2022, artículo 1º, punto 4º, Decreto Nº 2.022/2020 y Decreto Nº 445/2021 aprobatorio del Convenio de Asistencia Financiera ENOHA – PROVINCIA DE CORRIENTES y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO 4º: LA** Dirección de Administración y Recursos del MOSP, atenderá la presente erogación con imputación al Prog. 11 - Sub.Prog. 0 - Proy. 6 - Act./Obra 72 - Partida 422.

**ARTÍCULO 5º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP, Dirección Registro de Constructores y Consultores, notifíquese a la Empresa y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

#### **Decreto Nº 2104**

Corrientes, 15 de julio de 2022

#### **Visto:**

El expediente Nº 900-2.694/2022, CARATULADO SIF: 127900000-002.694/2022 – REF.: "INVICO-GERENCIA PROGRAMAS AUTOGESTIVOS – REF.: PLIEGO PARA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2022", (Cuerpos I, II y III), y

#### **Considerando:**

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 918 de fecha 1 de julio de 2022, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR la Documentación Técnica (fs. 95/385) para la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA- BARRIO "DR. MONTAÑA ESTE SECTOR NORTE"-EN LA CIUDAD DE CORRIENTES" – PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA EN BARRIO DOCTOR MONTAÑA NORTE EN LA CIUDAD DE CORRIENTES. EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA-PISU 51-LPN-O, con un Presupuesto Oficial de PESOS, SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$676.060.848,90.-) IVA incluido, con valores básicos del mes MAYO/2022, en el marco del Acta de Acuerdo y del Convenio Marco de Adhesión Contrato de Préstamo BID 4804/OC-AR- Programa "Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares", por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.- ART. 2º.- AUTORIZAR el LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2022, de este Instituto, para la ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA-BARRIO "DR. MONTAÑA ESTE SECTOR NORTE"-EN LA CIUDAD DE CORRIENTES"-

PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA EN BARRIO DOCTOR MONTAÑA NORTE EN LA CIUDAD DE CORRIENTES. EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA-PISU 51-LPN-O, con un Presupuesto Oficial de PESOS, SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$676.060.848,90.-) IVA incluido, con valores básicos del mes MAYO/2022, en el marco del Acta de Acuerdo y del Convenio Marco de Adhesión Contrato de Préstamo BID 4804/OC-AR- Programa "Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares", por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.- ART. 3°: FIJAR la fecha de Apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/22, de este Instituto de Vivienda de Corrientes, para el día 18 DE AGOSTO DE 2022, en la Sala de Situaciones del In.Vi.Co., sito en Av. Italia N° 460, a la hora 10:30, recepcionándose las ofertas en la oficina de Mesa de Entradas y Salidas del In.Vi.Co., sito en Av. Italia N° 460, el día 18 DE AGOSTO DE 2022, de 07:00 a 10:00hs.- Art. 4°: CONSTITUIR la COMISIÓN EVALUADORA de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22, de este Instituto de Vivienda de Corrientes, la que estará integrada por el Gerente de Proyectos, Arquitecto SERGIO SAMUEL SVIBEL; la Gerente de Asuntos Jurídicos, Doctora MARÍA LUISA ARÉVALO; el Gerente de Programas Autogestivos, Ingeniero JOSÉ ALEJANDRO FIAT y el Gerente de Administración y Finanzas, Contador HÉCTOR JAVIER FRACALLOSSI.- ART. 5°.- ELEVAR al Poder Ejecutivo para el dictado del Decreto ratificatorio.- ART. 6°.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al efecto de cumplimentar el Art. 5°, y archivar.-".

Que en el Considerando de la norma aludida, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos, vinculados al procedimiento licitatorio implementado en estos actuados.

Que a fs. 389 interviene la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, expresando: "...en Providencia N° 9152 de Intervención y de acuerdo a la nota NO-2022-58841221-APN-DAFYP#MDS a fs. 387/388, el Dpto. Contable de este instituto no procederá a realizar imputación presupuestaria definitiva de la obra de referencia. Esto obedece a que la totalidad de la obra será abonada directamente por Nación, por lo tanto, como el sistema de pagos no se canalizará por INVICO, la institución no recibirá recursos asociados a la misma y, en estas condiciones, no es posible y no tiene sentido reservar crédito para una obra que no se va a ejecutar en términos presupuestarios".

Que en función a la opinión vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes a fs. 534/536, el Interventor de dicho organismo, dicta la Resolución N° 918 de fecha 1 de julio de 2022, en los términos del ejemplar que en copia certificada luce a fs. 541/544.

Que a fs. 548/549, Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 00575 de fecha 13 de julio de 2022.

Que a fs. 551/552 y vta., se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 553 el

Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución N° 918 de fecha 1 de julio de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada luce a fs. 541/544.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 918 de fecha 1 de julio de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto N° 2105**

Corrientes, 25 de julio de 2022

**Visto:**

El expediente N° 010-00479-2022 del registro de la Fiscalía de Estado; y

**Considerando:**

Que la Fiscalía de Estado solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar un Acuerdo de dación en pago de un inmueble rural, en concepto de pago de deudas que posee la "El Piquete S.A.", que contempla la cesión al Estado de un inmueble ubicado en el Departamento de Saladas y que, una vez compensadas las deudas, se reconocerá un justo precio y otros gastos de honorarios y tasas judiciales de los que se hará cargo la jurisdicción.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario a la Fiscalía de Estado.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 208/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 2106

Corrientes, 25 de julio de 2022

#### Visto:

El expediente Nº 218-00295/2022, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

#### Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Pública, para la provisión de racionamiento en cocido con destino a la Población Penal y Cursos de Aspirantes a Cabos de Policía del Área Interior de la Provincia de Corrientes, por el término de dos (2) años con opción de una prórroga por dos (2) años.

Que a fs. 03/12, corre agregado el "Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos I, II, III y IV", suscripto por el responsable de la Departamento de Licitación y Compras de la Policía de Corrientes, que regirá la contratación auspiciada en autos.

Que a fs. 19, glosa el comprobante de Contabilidad de Reserva C-06 de fecha 31 de mayo de 2022, por la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho millones doscientos cinco mil con 00/100 (\$ 248.205.000,00), siendo el presupuesto oficial proyectado, para el ejercicio 2022, de pesos doscientos cuarenta y siete millones novecientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 247.975.000,00) y por la suma de pesos doscientos treinta mil con 00/100 (\$ 230.000,00), prevista para los gastos de publicidad.

Que, presta conformidad, el Ministro de Hacienda y Finanzas, a fs. 23, según lo establecido en el último párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 3.056/2004.

Que a fs. 46, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente.

Que a fs. 47 y vta., la Asesoría Legal Jurisdiccional, se expide favorablemente, a través del Dictamen Nº 686, de fecha 29 de junio de 2022.

Que a fs. 48/49, obra la Resolución Nº 499 de fecha 30 de junio de 2022, emitida por el titular del Ministerio de Seguridad, aprobando el modelo de "Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos I, II, III y IV", obrantes a fs. 03/12, para la contratación del servicio que se tramita en las presentes actuaciones.

Que a fs. 50, toma intervención el Ministro de Seguridad

remitiendo las actuaciones a Fiscalía de Estado.

Que, a fs. 51 y vta. se expide favorablemente Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 554 de fecha 06 de julio de 2022.

Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2014 y Decreto Nº 1.560/20.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁZASE**, a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública, para la provisión de racionamiento en cocido con destino a la Población Penal y Cursos de Aspirantes a Cabos de Policía del Área Interior de la Provincia de Corrientes, todo conforme al "Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos I, II, III y IV", obrante a fs. 03/12, con un presupuesto oficial de suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$ 1.327.118.680,00.-), por el término de dos (2) años, con opción de una prórroga por dos (2) años.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE**, en todas sus partes la Resolución Nº 499 de fecha 30 de junio de 2022, emitida por el titular del Ministerio de Seguridad -donde se acortan los plazos para la publicación de los avisos al llamado a Licitación Pública conforme el artículo 114 último párrafo de la Ley Nº 5.571, y concordante con el artículo 8º inciso b -in fine- del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004- cuya copia certificada forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, líbrese copia al Ministerio de Seguridad, dese al Registro Oficial y pásese a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

### Decreto Nº 2107

Corrientes, 25 de julio de 2022

#### Visto:

El expediente Nº 112-00119/2022 del registro del "MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA",

#### Considerando:

Que se tramita en autos el otorgamiento de una ayuda económica para el proyecto "Sistema Retrofit para la Transformación de vehículos de Combustión Eléctrica" para el señor Gonzalo Antonio Tracci DNI Nº 36.775.490, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) la cual será destinada a solventar gastos que demanda la creación de dos (2) autos eléctricos y su puesta en marcha consistente en (flete, montaje) bienes de capital, recursos humanos, consultorías y servicios a contratar, otros costos y recursos descriptos en el presupuesto adjunto, con destino al Gobierno de la Provincia de Corrientes.

<p>Que a fs. 01 obra indicaciones formuladas por el Ministro de Ciencia y Tecnología se autoriza la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) en concepto de ayuda económica.</p> <p>Que a fs.02/07 obra en autos la descripción del proyecto "Sistema Retrofit para la Transformación de vehículos de Combustión Eléctrica".</p> <p>Que a fs.08/ 13 obra curriculum vitae, copia de DNI, Constancia de inscripción de AFIP y constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes y constancia de domicilio.</p> <p>Que a fs. 19 obra informe de la Subsecretaria de Coordinación Institucional quien analiza la admisibilidad y procedencia del mismo considerando el proyecto de gran impacto social y que contribuye al cuidado del medio ambiente.</p> <p>Que intervino la Asesoría Jurídica de este Ministerio quien emitió Dictamen Nº 26 de fecha 7 de julio de 2022, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.</p> <p>Que por Decreto Nº 1933 de fecha 04 de julio de 2022 se accedió al pedido de Refuerzo Presupuestario por la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000), expediente Nº 112-00116/2022 en la partida 500 de nuestra estructura 2022, con el fin de dar soluciones a esta necesidad y requerimiento, se adjunta comprobante de reserva presupuestaria a nombre de Gonzalo Antonio Tracci DNI Nº: 36775490 CUIT Nº 20-36775490-8.</p> <p>Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE</b> al señor GONZALO ANTONIO TRACCI DNI Nº 36.775.490 CUIT Nº 20-36775490-8, una ayuda económica del Gobierno de la Provincia de Corrientes por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, la cual será destinada a solventar gastos del proyecto "Sistema Retrofit para la Transformación de vehículos de Combustión Eléctrica", creación de dos (2) autos eléctricos y su puesta en marcha consistente en (flete, montaje) bienes de capital, recursos humanos, consultorías y servicios a contratar, otros costos y recursos descriptos en el convenio que como Anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE</b> al Área de Administración Financiera del Ministerio de Ciencia y Tecnología a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Cuenta Nº 09900082302900107 del Ministerio de Ciencia y Tecnología del Banco de Corrientes S.A de la Provincia de Corrientes. Partida 500. Jurisdicción-12. Ministerio de Ciencia y Tecnología.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Ciencia y Tecnología.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Área de Administración Financiera del Ministerio de Ciencia y Tecnología a sus efectos y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Jorge Antonio Gómez</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 2108</b> Corrientes, 25 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 500-01748-2022, caratulado "DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RURALES S/DICTADO DE NORMA LEGAL-LLAMADO A LICITACIÓN-PROYECTO "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS-RUTA Nº 19 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES", y</p> <p><b>Considerando:</b> Que con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes del CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF Nº 9458, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF), de fecha 12 de agosto de 2016, y su adenda Nº 1 con fecha 23 de noviembre de 2021, la Provincia ha celebrado el ACUERDO DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO EN ARGENTINA-ETAPA II DE INFRAESTRUCTURA RURAL (CAF-9458) Nº 25/2022, con fecha 30 de marzo del año 2022 para el financiamiento de la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL Nº 19".</p> <p>Que el Acuerdo de Préstamo Nº 25/2022 establece que el Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL Nº 19", será coordinado y evaluado por la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales, y se ejecutará a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), la cual se desempeñará bajo la órbita de dicha Dirección, comprometiéndose a aplicar los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios consultorías que pudieran corresponder para la ejecución del PROYECTO se ajustarán a los mecanismos y procedimientos conforme las normas establecidas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO en el presente ACUERDO DE EJECUCIÓN, en el MOP, en el Manuel Ambiental y Social (MAS) y en las Salvaguardas Ambientales y Sociales de la CAF y en todos los casos utilizar la documentación y el procedimiento de contratación elaborados por el PROGRAMA DE DESARROLLO DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO EN ARGENTINA -ETAPA II DE INFRAESTRUCTURA RURAL (CAF-9458), manifestando su voluntad de cooperar con el Prestatario en todo momento y reconociendo que la Unidad Ejecutora Central podrá suspender la transferencia de fondos en los casos que se produzca incumplimiento por parte de la Provincia con relación a lo mencionado precedentemente y al cumplimiento de las rendiciones de anticipos de fondos que se le hayan efectuado.</p> <p>Que con fecha 29 de abril de 2022 la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, otorga a través de la nota NO-2021-42309104-APN-DEYGO#MAGYP, la NO OBJECCIÓN al Pliego de Licitación y sus documentos anexos para la utilización en la Licitación de la Obra civil MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL Nº 19".</p>
--	---

Que con fecha 13 de mayo del 2022, se dicta el Decreto N° 1348, el cual establece en su artículo primero la aprobación del Convenio N° 25/2022 referente al ACUERDO DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO EN ARGENTINA -ETAPA II DE INFRAESTRUCTURA RURAL (CAF-9458). Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL N° 19.

Que con fecha 6 de junio de 2022 la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, otorga a través de la nota NO-2021-56678595-APN-DEYGO#MAGYP, la NO OBJECCIÓN al Pliego de bases y condiciones vinculadas en nota NO-2021-42309104-APN-DEYGO#MAGYP.

Que a fs. 23/24 toma conocimiento de lo actuado el Ministro de Producción y el Subsecretario de Producción. Que a fs. 25/26 se expide en Dictamen N° 620/2022 la Dirección de Asesoría Legal de la jurisdicción 05, todo ello en el marco de la Ley N° 6.233/14, Convenio N° 25/2022 y la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales, dependiente del Ministerio de Producción como Unidad Ejecutora Provincial, a realizar el correspondiente llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL N° 19.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

**Decreto N° 2109**

Corrientes, 25 de julio de 2022

**Visto:**

El Expediente N° 310-3031-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1695 de fecha 11 de abril de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 1695 de fecha 11 de abril de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto N° 2110**

Corrientes, 25 de julio de 2022

**Visto:**

El Expediente N° 310-7216-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3271 de fecha 4 de julio de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 3271 de fecha 4 de julio de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto N° 2117**

Corrientes, 25 de julio de 2022

**Visto:**

El expediente N° 000-05051/2022, del Ministerio de Secretaría General, y

**Considerando:**

Atento que 01/05 la Señora Secretaria Legal y Técnica del Poder Ejecutivo, inicia las presentes actuaciones acompañando copia del convenio suscripto por los gobiernos de las provincias de Corrientes, Mendoza y Jujuy, a los fines de su aprobación por Decreto del Señor Gobernador de la provincia.

Que a fs.06 el Ministro de Turismo saliente, solicita



<p>instrumentar al Departamento de Asesoría Legal, el trámite de aprobación del convenio, el cual refleja la permanente búsqueda del desarrollo del potencial turístico de la provincia.</p> <p>Que a fs.07 obra opinión legal N° 520 del 2022 del Departamento de Asesoría Legal jurisdiccional, entendiendo que la señora Ministra de Turismo, podría gestionar el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, aprobando el convenio suscripto entre el Gobierno de Corrientes y los Municipios de Corrientes, San Luis del Palmar, Itatí, Ramada Paso, San Cosme, Santa Ana, Paso de la Patria, Herlizka, Empedrado, Riachuelo, El Sombrero, Caá Catí, en materia de integración, cooperación cultural y turística como estrategia del desarrollo local, el que como Anexo, formara parte del acto administrativo a emanar del Poder Ejecutivo provincial, todo ello conforme las facultades conferidas en la Ley N° 6233/2013, N° 6309/2014 y normativa vigente concordante en la materia, respetándose los preceptos del artículo 30 primer párrafo, siguientes y concordantes del Código de Procedimientos Administrativos Ley N° 3460.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b>, el convenio suscripto entre el Gobierno de Corrientes y los Municipios de Corrientes, San Luis del Palmar, Itatí, Ramada Paso, San Cosme, Santa Ana, Paso de la Patria, Herlizka, Empedrado, Riachuelo, El Sombrero, Caá Catí, en materia de integración, cooperación cultural y turística como estrategia del desarrollo local y como Anexo, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Ing. María Alejandra Eliciri</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2118</b> Corrientes, 25 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 000-04214/2022, del Ministerio de Secretaria General, y</p> <p><b>Considerando:</b> Atento que 01/05 la Señora Secretaria Legal y Técnica del Poder Ejecutivo, inicia las presentes actuaciones acompañando copia del convenio suscripto por los gobiernos de la provincia de Corrientes, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la provincia de Mendoza y la provincia de Jujuy, a los fines de su aprobación por Decreto del señor Gobernador de la provincia.</p> <p>Que a fs.06 el Ministro de Turismo en turno, solicita instrumentar al Departamento de Asesoría Legal, el trámite de aprobación del convenio, el cual refleja la permanente búsqueda del desarrollo del potencial turístico de la provincia.</p> <p>Que a fs.07 obra opinión legal N° 484 del 2022 del</p>	<p>Departamento de Asesoría Legal jurisdiccional, entendiendo que la Ministra de Turismo, podría gestionar el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, aprobando el convenio suscripto por los gobiernos de la provincia de Corrientes, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la provincia de Mendoza y de la provincia de Jujuy, cuyo objeto es el fortalecimiento de los vínculos y contribuir a la integración en materia turística, el que como Anexo formara parte del acto administrativo a emanar del Poder Ejecutivo provincial, todo ello conforme las facultades conferidas en la Ley N° 6233/2013, N° 6309/2014 y normativa vigente concordante en la materia, respetándose los preceptos del artículo 30 primer párrafo, siguientes y concordantes del Código de Procedimientos Administrativos Ley N° 3460.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b>, el convenio suscripto entre los gobiernos de la provincia de Corrientes, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la provincia de Mendoza y de la provincia de Jujuy, cuyo objeto es el fortalecimiento de los vínculos y contribuir a la integración en materia turística, el como Anexo pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Ing. María Alejandra Eliciri</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2120</b> Corrientes, 25 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 900-0625/2022, CARATULADO SIIF: 127900000-000625/2022-REF.: "INVICO-GCIA. DE PROYECTOS-REF.: ELEV. PLIEGO LICIT. PÚBLICA N° 01/2022-OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 32 VIV. Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PARA PERSONAS MAYORES", Cuerpos 1 y 2 y agregado Anexo 1 (Cuerpos 1, 2 y 3), y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 707 de fecha 1 de junio de 2022, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1°.- APROBAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022, de este Instituto de Vivienda de Corrientes, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PARA PERSONAS MAYORES, LOCALIDAD DE CORRIENTES – PROVINCIA DE CORRIENTES", en el Marco del "Programa Casa Propia – Subprograma Casa Activa"–Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat"-con un Presupuesto Oficial de PESOS, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON</p>
--	--

SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$267.122.619,74.-), por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CORRIDOS; todo ello, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6° y 12, inciso a), de la Ley de Obras Públicas N° 3079 y su Decreto Reglamentario N° 4800/72 y tope establecido por Decreto N° 349/2022. ART. 2°.- ADJUDICAR a la Empresa "EDIFICADORA CORRENTINA SA", la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022, de este Instituto, correspondiente a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PARA PERSONAS MAYORES, LOCALIDAD DE CORRIENTES – PROVINCIA DE CORRIENTES", en el Marco del "Programa Casa Propia-Subprograma Casa Activa"- Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat"-por la suma de PESOS, TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$319.997.824,98.-), suma que representa el 19,794%, de incremento respecto del Presupuesto Oficial, habiéndose imputado, en forma definitiva, dicho monto en la Partida N° 34-00-02-55-421, Ejercicio Económico del año 2022; por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CORRIDOS. Debiendo suscribir el respectivo contrato. ART. 3°.- ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 4°.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la gestión del Decreto pertinente, y archivar".

Que en el considerando de la norma aludida, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos, vinculados al procedimiento licitatorio implementado en estos actuados.

Que a fs. 264 la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, expresa: "Conforme al resultado de la Licitación Pública N° 01/2022 y de acuerdo a la propuesta de la Comisión Evaluadora del IN.VI.CO. a fojas 261/262 con respecto a la obra de referencia, se informa que se toman los recaudos necesarios para su afectación presupuestaria al ejercicio año 2022.

La imputación definitiva que corresponde, a nivel de Actividad u Obra es la que a continuación se consigna: 34-00-02-55-421, por la suma de \$319.997.824,98 dicha suma representa el 19,794% de incremento respecto del presupuesto oficial...".

Que en función a la opinión vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes a fs. 270/271, el Interventor de dicho organismo, dicta la Resolución N° 707 de fecha 1 de junio de 2022, en los términos del ejemplar que en copia certificada luce a fs. 273/276.

Que a fs. 288/289 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 291/292 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 00505 de fecha 22 de junio de 2022, solicitando recaudos previos.

Que en función de ello, a fs. 296 luce informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, manifestando que la Empresa "EDIFICADORA CORRENTINA" - CUIT N° 30-60568751-9, cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto N° 2.328/2012 y artículo 2 del Decreto N° 536/2013, por lo que queda habilitada a

ser considerada su oferta.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 300 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución N° 707 de fecha 1 de junio de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada luce a fs. 273/276.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 707 de fecha 1 de junio de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

#### **Decreto N°2123**

Corrientes, 25 de julio de 2022

#### **Visto:**

El expediente N° 953-02962-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

#### **Considerando:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición de raciones de alimentos fortificados y refrigerios con destino a diferentes comedores y merenderos comunitarios de la provincia y personas en situación de vulnerabilidad social.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 204/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2125**

Corrientes, 25 de julio de 2022

**Visto.**

El expediente N°000-00602-2017, caratulado: "MINISTRO SECRETARIO GENERAL S/TASACION DE INMUEBLE LEY DE EXPROPIACION N° 6.404" en tres (3) cuerpos y Agregados los expedientes, 320-9595/2017, 320-10620/2017, 181-141/2021, 180-1197/2021, 180-1212/2021 y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la adquisición de un inmueble rural con destino al Parque Industrial Provincial de Juan Pujol proyectado en el Departamento de Monte Caseros Corrientes.

Que a fojas 01 el Ministro Secretario General Dr. Carlos José Vignolo, inicia éstas actuaciones, en virtud de haberse sancionado y promulgado la Ley N° 6.404 por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Cuarta Sección rural del Departamento de Monte Caseros, provincia de Corrientes, cesión efectuada exclusivamente a favor del Municipio de Juan Pujol, para desarrollar el Parque Industrial de dicha localidad. Conforme a la normativa vigente, la Fiscalía de Estado, remite estos actuados a efectos de que se constituya el Cuerpo Pericial Expropiatorio a fin de determinar la tasación del inmueble y continuar con el proceso expropiatorio.

Que a fojas 02/17 se adjuntan; copia de Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, fecha 05 de diciembre de 2016, copia certificada de Decreto Provincial N° 3255/2016, copia simple de Ordenanza Municipal N° 367/2014, informe N° 30.801 y copia certificada del F.R.M. N° 6.809 de fecha 02/08/2016 del Registro de la Propiedad Inmueble sobre la titularidad del bien inmueble.

Que a fojas 55/58 se incorpora Acta de Recepción de informe del Cuerpo Pericial Expropiatorio, acompañada por nota suscripta por los peritos designados oportunamente por Resolución N° 225/17 de Fiscalía de

Estado, dejando constancia de la pericia encomendada y resuelven la tasación del predio ubicado en la Cuarta Sección del Departamento de Monte Caseros, determinado por Mensura 5.328-R e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Folio Real Matrícula N° 6.809 del Departamento de Monte Caseros, propiedad de la firma "Colamina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", destinado al Parque Industrial de Juan Pujol informe que se anexa.

Que a fojas 62/63 la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa de la Secretaría General, sugiere y se procede a remitir las actuaciones al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, para que la Dirección de Administración de ese Ministerio, proceda a efectuar la correspondiente reserva presupuestaria, por el valor total de la tasación adjunta a fojas 58.

Que a fojas 64/68 se agregan; nota de elevación del Director de Administración, intervención del Subsecretario de Industria y del Director de Industria, manifestando que el inmueble sujeto a expropiación cumple con las condiciones requeridas para la implementación de un Parque Industrial y nota de remisión al Sra. Ministra.

Que a fojas 69/70 obra la providencia ministerial N° 1146/2018 y Dictamen N° 00981 de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 72 el Director de Administración jurisdiccional solicita refuerzo presupuestario a la Dirección de Presupuesto; manifiesta, además, la imposibilidad de afrontar dicho gasto por parte del Ministerio.

Que a fojas 78 la Secretaria Legal y Técnica Dra. Mercedes Itatí Decoud, mediante Providencia N° 428 de fecha 30 de abril de 2019 expresa qué; habiendo transcurrido, más de dos años desde la entrada en vigencia de la Ley de Expropiación N° 6.404, conforme la Ley N° 1487 y sus modificatorias, se ha producido el abandono de la expropiación, por ello, estima futuros procedimientos a seguir.

Que a fojas 82 el Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio contemplando lo que la Secretaria Legal y Técnica apunta a fojas 78 y en virtud del interés público sobre el inmueble en cuestión, solicita al Sr. Fiscal de Estado, una actualización de la tasación.

Que a fojas 85 la Fiscalía, cumplimenta lo requerido por la Ministra y se determina el valor actualizado por hectárea, a fecha 18 de diciembre de 2020.

Que a fojas 92/96 interviene el Director de Industria detallando en un informe las condiciones de viabilidad y la necesidad de la adquisición de un predio con las características y especificaciones, en la zona "Región Centro Sur" de la provincia, para su desarrollo, teniendo en cuenta los lineamientos expuestos en el Plan Estratégico Participativo que lleva adelante el Gobierno provincial.

Que a fojas 99 el Director de Administración gira el expediente al Departamento de Compras y Bienes Patrimoniales, de acuerdo a lo solicitado por la Directora de Industria, a las autorizaciones expresas por los Sres. Subsecretario de Industria y Ministro de Industria,

<p>Trabajo y Comercio. Quien manifiesta, asimismo, las características que deberá reunir el inmueble para ser adquirido.</p> <p>Que a fojas 100/113 se adjuntan las notas cursadas a varias firmas inmobiliarias y a la Cámara Inmobiliaria de Corrientes, solicitando informen si cuentan o no con algún inmueble en la localidad de Juan Pujol, Departamento de Monte Caseros, con las características excluyentes mencionadas. Que a fojas 114/158 se agregan las correspondientes constancias de inscripción de AFIP y DGR de Corrientes, consulta de certificados emitidos, constancias de opción AFIP.</p> <p>Que a fojas 159 interviene la Jefa del Departamento de Compras y Bienes Patrimoniales, elevando nota a fojas 160, suscripta por el Intendente de Juan Pujol Sergio René Dalzotto, mediante la cual se informa los datos de un inmueble declarado de utilidad pública por Ley Nº 6.404 de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que a fojas 161 se adjunta la nota del Dpto. de Compras, solicitando al Dpto. de Mesa de Entradas, que informe si existe sobre alguno en cuya cubierta se consigna el número de expediente Nº 181-000141/2021, respondiendo afirmativamente a fojas 162.</p> <p>Que a fojas 164/191 se adjuntan; nota del Intendente Municipal de Juan Pujol, Ordenanza Municipal Nº 367/2014, Ley Provincial Nº 6404, informe catastral, plano de mensura Nº 5328-R, tasación del inmueble individualizado con el Adrema04-004057-2.</p> <p>Que a fojas 198/204 se agregan; informe Nº 42.848, copia certificada de Folio Real Matrícula Nº 6.809 expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de fecha 14 de octubre de 2021, certificado de valuación fiscal del inmueble y oferta de la firma Colamina S.A.I. y C., CUIT. Nº 30-52631858-3, de fecha 29 de septiembre de 2.021.</p> <p>Que a fojas 212/215 obran las constancias de inscripción AFIP, DGR y una nota dirigida al Subsecretario de Industria, para que tome conocimiento e intervenga, debidamente suscripta por la Jefe del Dpto. de Compras, comunicando que se ha recibido una única oferta un inmueble para destino al Parque Industrial de la localidad de Juan Pujol, Departamento de Monte Caseros.</p> <p>Que a fojas 217/218 nuevamente interviene la Dirección de Industria, concluyendo, que el inmueble ubicado en la Cuarta Sección rural del Departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, campo Santa Teresa, registrado en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria 04-004057-2 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 6809, constante de una superficie total de 60 has. 17 as. 48 cas., ofrecido por la firma Colamina S.A.I. y C. CUIT Nº 30-52631858-3, cumple con todas las características requeridas para llevar adelante el proyecto del Parque Industrial.</p> <p>Que a fojas 220 se incorpora Certificado de No Inundabilidad del inmueble objeto de autos, expedido por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.</p> <p>Que a fojas 221/224 el Director de Promoción de Inversiones Sr. Raúl J. Medina, presenta informe</p>	<p>exhaustivo a los fines de la continuidad de la gestión llevada a cabo para la adquisición del inmueble, que tendrá como destino la instalación del futuro Parque Industrial en la localidad de Juan Pujol, Corrientes.</p> <p>Que se refiere en el mismo, que por iniciativa de la Dirección de Industria de éste Ministerio, se inician las actuaciones administrativas por expediente Nº 181-00141-2021, a los fines de adquirir un inmueble con el objeto de gestar la instalación de un Parque Industrial en la zona de la "Región Centro Sur" de la Provincia de Corrientes, en continuación con el plan trazado por el Gobierno Provincial del proceso de industrialización que viene llevando a cabo en los últimos años y de acuerdo a las políticas públicas en materia de inversiones que contribuyen al crecimiento de los Municipios y de la Provincia.</p> <p>Que el Municipio de Juan Pujol, Departamento de Monte Caseros, tiene como actividad productiva preponderante la forestal y citrícola.</p> <p>Que a partir de la necesidad de transformar la materia prima que se produce en su zona de influencia y dadas las reales perspectivas de crecimiento productivo que se avizoran en el Municipio de Juan Pujol en los próximos años, es imprescindible la concreción de una zonificación industrial que planifique de manera ordenada este crecimiento y que delimite las áreas territoriales de la localidad en miras a preservar el impacto ambiental e implementar normas de crecimiento equilibrado de la población.</p> <p>Que la instalación del futuro Parque Industrial, ubicado en la Cuarta Sección rural del Departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Folio Real Matrícula Nº 6.809 y en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria 04-004057-2, con una superficie total de 60 has. 17 as. 48 cas., de titularidad de la firma Colamina S.A., analiza las ventajas del mismo siguiendo como lineamiento las condiciones excluyentes sugeridas por la Dirección de Industria y en concordancia con lo requerido por el Subsecretario de Industria, en cuanto a las posibilidades de desarrollo. Así como también agrega que, la ubicación del Municipio de Juan Pujol, es cercana al área de triple frontera, en la que se asientan las localidades de Monte Caseros, Argentina; Bella Unión, Uruguay y Barra do Quaraí, Brasil, y que esto representa una zona estratégica para la instalación de un esquema físico para la localización regional de las futuras inversiones nacionales e internacionales, lo que en consecuencia incidirá principalmente en la posibilidad de intercambio de comercialización con los países limítrofes.</p> <p>Que el predio se encuentra situado en la Ruta Nacional Nº 175, posee su ingreso por calle de ripio "en buen estado de conservación y mantenimiento", con acceso a la localidad de Juan Pujol a 4 kilómetros, a 8 kilómetros de la autovía Ruta Nacional Nº 14 y a 1.000 mts. de distancia de la Ruta Provincial Nº 33, según lo informado por el Municipio de Juan Pujol a fojas 164.</p> <p>Que a su vez, el predio se encuentra en cercanía de la Ruta Provincial Nº 129 y Ruta Nacional Nº 14, lo que</p>
---	---

<p>permitirá la circulación de grandes vehículos y cumplirá un rol primordial en la consolidación de la zona, eje vial vertebrador de la Micro región, pues recorre el territorio en sentido Norte a Sur y vincula los centros urbanos ubicados sobre los márgenes del Río Uruguay y es el paso de conexión internacional con Brasil, Paso de los Libres y Uruguayana, formando parte del corredor principal de integración del Mercosur, que abarca las regiones de mayor dinámica poblacional y económica del Continente. Consecuentemente, la zonificación de los nuevos asentamientos industriales y la posible relocalización de industrias existentes, permitirán la desconcentración de las zonas urbanas, el fomento del desarrollo industrial de la Región, el ordenamiento territorial del municipio y una mayor complementariedad y sinergia entre las industrias.</p> <p>Que el implemento de una figura adecuada de funcionamiento que haga sustentable en el tiempo un esquema de probado éxito en otras localidades de la Provincia y del País, fomentará el desarrollo de la economía regional de manera ordenada de acuerdo al perfil productivo de la zona.</p> <p>Que en el marco del Programa Provincial de Red de Parques Industriales el proyecto de desarrollo del futuro Parque Industrial persigue la finalidad de que la ciudad de Juan Pujol disponga de un sector destinado a actividades industriales y conexas, que cuente con todos los servicios, teniendo como principales objetivos el desarrollo del sector industrial, el ordenamiento territorial, la generación de empleo y desarrollo sustentable. El Parque Industrial estará destinado a una comunidad de empresas que ayuden y cooperen a favor de la mejora de las condiciones sociales y ambientales de su entorno. En virtud de lo expresado y para mantener las políticas públicas en materia de inversiones que contribuyan al crecimiento y ordenamiento territorial de los municipios y de la provincia se hace necesario el predio destinado al futuro Parque Industrial.</p> <p>Que a fojas 229 interviene Director de Administración remitiendo el expediente al Dpto. de Compras y Bienes Patrimoniales, a fin de que se expida al respecto. A fojas 230 la Jefe del Departamento de Compras, eleva las actuaciones al Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, observando que la oferta remitida por la firma Colamina S.A obrante a fojas 204 consignaba con fecha límite de escrituración el día 10 de noviembre de 2021, razón por la cual se le informa que será necesario que dicha firma remita oferta actualizada del predio ofrecido; manifestando además que la sociedad al día de la fecha (25/11/2021) no presenta Certificado Fiscal vigente expedido por la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que a fojas 231 la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo agrega proyecto de Ley de Expropiación.</p> <p>Que a fojas 232 la actual y nueva Ministra de Industria, Trabajo y Comercio Dra. Herminda María Gabur, remite el expediente a la Dirección de Industria, para conocimiento e intervención conforme lo obrante a fojas 231.</p> <p>Que fojas 234/236 consecuente de la remisión de la autoridad ministerial, interviene el Director de Industria</p>	<p>Sr. José A. Minigozi, apuntando en un resumen de las actuaciones existentes y manifestando, que en virtud del tiempo transcurrido desde el dictado de la Ley Nº 6.404, el cual excedió ya el plazo de cinco años se tendrá por abandonada la expropiación sobre bienes individualmente determinados; y sugiere se tenga presente la realización del trámite de compra del terreno de un predio con destino al Parque Industrial Provincial de la localidad de Juan Pujol.</p> <p>Que a fojas 238 la Directora de Administración A/C Cra. Lourdes Torres, solicita al Director de Industria, realice el trámite de COMPRA VENTA del terreno con destino al Parque Industrial de la localidad de Juan Pujol, mediante solicitud fundada y con toda la documental que estime oportuna.</p> <p>Que a fojas 259 la Jefe del Departamento de Parques y Áreas Industriales, expresa y deja constancia de que, por expediente Nº 181-141-2021 se está tramitando la adquisición del predio de referencia, por lo que solicita se adjunte por cuerda al expediente de referencia Nº 180-1212-2021; lo que es cumplimentado a fojas 261.</p> <p>Que a fojas 263 interviene la Sra. Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, urgiendo el trámite del presente, para dar lugar a las acciones que se dirijan a concretar el Plan Estratégico Participativo; menciona así los antecedentes obrantes y solicita remisión a la Dirección de Promoción de Inversiones de la Subsecretaría de Industria, para su intervención. Por último, peticona se realice la correspondiente reserva presupuestaria, en consideración de la nota simple (impresión con firma digital) de fojas 264, de fecha 25 de abril de 2.022, por la cual la oferente Colamina S.A. a través de su Presidente Sra. Wittellsbach Von Baden Marlene E., referencia las condiciones comerciales, respecto de las sesenta hectáreas (60has.) ofrecidas, determinando el valor de la operación en la suma de pesos cuarenta y cinco millones con 00/100 (\$ 45.000,000,00) y cuyo plazo de escrituración expira el día 25 de junio de 2022. actualización del monto ofrecido por el Estado de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que a fojas 266/267 el Director de Promoción de Inversiones, ofrece una redacción minuciosa de las actuaciones y sugiere con carácter de urgente, continuar con el proceso de compra del predio con destino al Parque Industrial de Juan Pujol, fundamentos dados por él a fojas 221/224.</p> <p>Que a fojas 270 la Dirección de Administración remite estos obrados al Dpto. de Compras y Bienes Patrimoniales, a fin de que analice las presentes actuaciones y en su caso estime suficiente la documental adjunta, con carácter de urgente, dé continuidad al trámite de Adquisición por Compra Directa del predio ofertado por la empresa Colamina S.A. (cuya oferta actual del inmueble a ser adquirido obra a fojas 264) con destino al Parque Industrial Provincial de la localidad de Juan Pujol. Aclara, además, que la Reserva Presupuestaria correspondiente se realizará una vez aprobado el Refuerzo de Partida solicitado en expediente Nº 352/2022, por un monto total de pesos</p>
---	--

<p>cincuenta millones con 00/100 (\$ 50.000.000,00), de acuerdo a lo solicitado a fojas 273 y autorizado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.</p> <p>Que a fojas 275/514 se agregan: constancia de inscripción AFIP y DGR, consulta de certificados emitidos, solicitud de informes al Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Catastro, Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social, Diagnóstico Participativo- Plan Estratégico Participativo de la Provincia (PEP 2021), Proyecto del Plan Estratégico Participativo 2030, Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano Ambiental Departamento de Monte Caseros- Corrientes y Decreto N° 1.096/2018 de Creación del Programa de Desarrollo de Red de Parques y Zonas Industriales y/o Tecnológicos.</p> <p>Que a fojas 515/520 se adjunta un informe, explícito y detallado rigurosamente, emitido por la Jefa del Departamento de Compras y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y que conforme a lo establecido por el inciso g) del artículo 87 del Decreto N° 3.056/04; respecto de la adquisición del inmueble con destino al Parque Industrial Provincial de la localidad de Juan Pujol. En referencia al mismo, explica los antecedentes del caso, las tareas realizadas en el expediente de marras, la única oferta realizada, correspondiente a la firma Colamina S.A. I. y C., CUIT. N° 30-52631858-3, respecto de un inmueble ubicado en la Cuarta Sección rural del Departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, Campo Santa Teresa, registrada en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria 04-004057-2 de una superficie total de sesenta hectáreas, diecisiete áreas y cuarenta y ocho centiáreas (60has. 17as. 48cas.) e inscrita en mayor extensión, en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real Matrícula N° 6.809, Departamento de Monte Caseros.</p> <p>Que el precio del inmueble ofrecido asciende a la suma total de pesos cuarenta y cinco millones con 00/100 (\$ 45.000.000,00) conforme fojas 264.</p> <p>Que la excepcionalidad es el objeto de su informe, para sustentar la Contratación Directa por la Vía de la Excepción del inmueble, en virtud de no haber recibido ninguna otra oferta con las características requeridas; por lo tanto, la contratación se encuadraría en la notoria escasez al ser la única firma que ha informado un inmueble a vender, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Industria. Razón por la cual, no cuenta con información de precios de otro inmueble de similares características a fines comparativos.</p> <p>Que desde el punto de vista técnico económico y teniendo en cuenta las actualizaciones de tasación efectuadas y cuadro comparativo; se puede inferir que el precio presentado por la única firma oferente resulta ser razonable. Por último, concluye, teniendo por precedente la adquisición del inmueble objeto de autos y recomienda la aprobación de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción, por ser el único oferente presentado, si previamente: se agrega Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Dirección General de</p>	<p>Rentas de la Provincia de Corrientes (decreto 1029/2004); Certificado de Libre Deuda del inmueble en cuestión expedido por la Dirección General de Rentas (art. 113 Código Fiscal Prov. de Ctes) y se obtiene Dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Legal jurisdiccional.</p> <p>Que a fojas 524/530 se agregan la intervención del Director de Administración solicitando al área contable Reserva Presupuestaria en el ejercicio vigente, conforme anexo -modificación de gastos del Decreto provincial N° 1481/2022. Asimismo, se adjunta la copia del Decreto mencionado y el Comprobante de Afectación Contable debidamente suscripto por el Dpto. Contable y la Dirección de Administración Jurisdiccional.</p> <p>Que a fojas 532/534 el Director de Administración solicita dictamen y encuadre legal, para la COMPRA DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN, a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes, del predio ofertado por la empresa COLAMINA S.A.I. Y C., CUIT. N° 30-52631858-3 representada por su Presidente Sra. Wittellsbach Von Baden Marlene E., con destino al futuro Parque Industrial Provincial de la localidad de Juan Pujol, cuya oferta actual del inmueble a ser adquirido obra a fojas 264, por la suma total de pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 45.000. 000,00). El gasto total será solventado a mejor criterio de la superioridad, por la Tesorería General de la Provincia contra el presupuesto vigente del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.</p> <p>Que a fojas 535/538 mediante Dictamen N°180/2022 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Industria Trabajo y Comercio aconsejando el dictado de pertinente acto administrativo, por el cual se Autorice la Contratación Directa por Vía de Excepción para la adquisición de un inmueble rural ofrecido por la firma COLAMINA S.A.I. y C., CUIT. N° 30-52631858-3, campo Santa Teresa, ubicado en la Cuarta Sección rural, del Departamento de Monte Caseros, constante de SESENTA HECTÁREAS, DIECISIETE ÁREAS Y CUARENTA Y OCHO CENTIÁREAS (60has. 17as. 48cas.) conforme Plano de Mensura N° 5328-R, Partida Inmobiliaria: 04-4057-2 aprobado e inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía y en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 6809- Año: 2003; destinado al Parque Industrial de la localidad de Juan Pujol proyectado, Departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, por un precio total que asciende a la suma de pesos argentinos <b>CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 45.000.000,00)</b>, debido a la notoria escasez del bien solicitado. Todo ello, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.</p> <p>Que a fojas 539 se adjunta la nota de la Ministra de Industria Trabajo y Comercio, dirigida al Fiscal de Estado de la Provincia solicitando su correspondiente intervención; Dictamen N°455 de fecha 10 de junio de 2022 obrante a fojas 540/541.</p> <p>Que a fojas 542 obra Providencia Ministerial N°146 dirigida a la Contaduría General de la Provincia, acto seguido se agrega contestación suscripta por el C.P.</p>
--	---

Sergio Hugo Yunis a fojas 543.  
Que a fojas 544 se incorpora nota del Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio dirigida a la Escribanía de Gobierno de la Provincia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** la contratación directa por vía de excepción para la adquisición de un inmueble a favor de COLAMINA S.A.I. y C., CUIT N° 30-52631858-3, campo Santa Teresa, ubicado en la Cuarta Sección rural, del Departamento de Monte Caseros, constante de SESENTA HECTÁREAS, DIECISIETE ÁREAS Y CUARENTA Y OCHO CENTIÁREAS (60has. 17as. 48cas.) conforme Plano de Mensura N° 5328-R, Partida Inmobiliaria: 04-4057-2 aprobado e inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía y en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 6809 - Año: 2003; destinado al Parque Industrial de la localidad de Juan Pujol, Departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, por un precio total que asciende a la suma de pesos argentinos **CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 45.000.000,00).**

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a emitir los respectivos libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia, por el monto y concepto mencionado en el artículo precedente, con imputación al presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRESE** el presente caso en las previsiones establecidas en la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, artículo 109, inc. 3°, punto h) y Decreto N° 3.056/2004 artículos 86 y 87 inciso d).

**ARTÍCULO 4°: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese a la Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dra. Herminda María Gabur**

**Decreto N° 2126**

Corrientes, 25 de julio de 2022

**Visto:**

El expediente N° 310-29-06-11865/2022, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA-DTOR. GRAL DE ADMINISTRACIÓN-S/INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO VIGENTE Y CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL MUNICIPIOS SALUDABLES";y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación

presupuestaria de fondos y la constitución de un fondo especial, en la Jurisdicción: 04 - Ministerio de Salud Pública, por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 114.750.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a la ejecución del Convenio Marco para la Implementación del "Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables", celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes en fecha 27 de julio de 2021.

Que obran en autos, a fs. 01 nota de solicitud e informe técnico contable de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, en la que expresó los fundamentos del pedido; a fs. 03/11 copia del citado Convenio; a fs. 12 comprobante de modificación presupuestaria; a fs. 13/14 proyecto de decreto.

Que a fs. 15 se expidió la Asesoría Legal Jurisdiccional del Ministerio de Salud Pública, a través de la Opinión Legal N° 1.181 de fecha 28 de junio de 2022, en el que opinó favorablemente respecto del trámite de autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004

Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 17/18 la Dirección General de Presupuesto, a fs. 20 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 22 la Tesorería General de la Provincia, quienes no formularon objeciones para la prosecución del trámite solicitado.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 autoriza al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, con expresas excepciones a los alcances de los artículos 6 inciso e, 23, 28 y 29, de la referida norma

<p>legal; y en lo dispuesto en el artículo 109, apartados 2 y 3, de la Ley de Administración Financiera N° 5.571, exceptuándolo de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 15/2022 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública, y la de recursos N° 141/2022, las que como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: CONSTITÚYASE</b> en la Jurisdicción: 04-Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 13-Transferencias Nacionales con afectación específica, un fondo especial por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 114.750.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; que será destinado a la ejecución en la Jurisdicción Local de la Provincia de Corrientes, del Convenio Marco para la Implementación del "Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables", celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes en fecha 27 de julio de 2021.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondos contra la Tesorería General de la Provincia-Fuente 13-Programa Municipios Saludables, por la suma y concepto indicados en el artículo 2°, con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir los correspondientes comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería Jurisdiccional, a favor de los beneficiarios, por el concepto indicado en el artículo 2°, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE</b> que los gastos que se realicen con el presente fondo quedan comprendidos, según sus montos, en lo dispuesto en el artículo 109, apartados 2 y 3, de la Ley de Administración Financiera N° 5.571, exceptuándolo de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004; y asimismo que la contratación con personas físicas en virtud del artículo 11 incisa a, punto 3, del citado Convenio, está exceptuada de lo dispuesto en el artículo 101 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 7°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Salud</p>	<p>Pública.</p> <p><b>ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2129</b> Corrientes, 25 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 000-01694-2021 del registro del Ministerio Secretaría General; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio Secretaría General solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de registrar la Redeterminación de precios de la obra "Construcción del Complejo Polideportivo y Recreativo-Construcción del Polideportivo Cubierto – Campus Universitario U.N.N.E.". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaría General para afrontar la obra mencionada. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 209/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
---	--



<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2133</b> Corrientes, 26 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 190-00570-2022 del registro del Ministerio de Turismo;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Turismo solicita incorporar recursos al presupuesto vigente como consecuencia de mayor recaudación registrada en el concepto 12303 – DONACIONES destinada a afrontar gastos derivados del Centro de Conservación Aguará para el cuidado, rescate y recuperación de la fauna afectada por los incendios ocurridos en la Provincia. Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada. Que por el Decreto N° 1.204 de fecha 02 de mayo de 2022 se aprueba la modificación presupuestaria de recursos N° 63/2022 de la jurisdicción 19 – Ministerio de Turismo, la que como anexo forma parte de la norma legal mencionada. Que el decreto citado contiene un error material en el anexo mencionado en el párrafo anterior aprobado en el artículo 1°. Que el presente caso se encuadra en las prescripciones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley N° 3.460, que contempla los vicios intrascendentes. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 14/2022 y de recursos N° 151/2022 de la jurisdicción 19 – Ministerio de Turismo las que, como anexos, forman parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: RECTIFÍQUESE</b> la modificación presupuestaria de recursos N° 63/2022 de la jurisdicción 19-Ministerio de Turismo la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración</p>	<p>Financiera. <b>ARTÍCULO 4°:</b> El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo <b>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Ing. María Alejandra Eliciri</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2134</b> Corrientes, 26 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 320-08101-2022 del registro del Ministerio de Educación;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos necesarios para la realización de obras en diferentes establecimientos educativos de la Provincia. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 207/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3°:</b> El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Práxedes Ytatí López</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
--	---

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 2135</b> Corrientes, 26 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 320-08342-2022 del registro del Ministerio de Educación; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición de unidades de transportes escolar para el traslado de alumnos y docentes de acuerdo a las necesidades planteadas por comunidades educativas de diversos establecimientos de zonas suburbanas y rurales de la Provincia de Corrientes. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 205/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Práxedes Yatati López</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 2137</b> Corrientes, 26 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente 000-06-05-4.049/2022, caratulado "MINISTERIO SECRETARIA GENERAL- PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA S/PREDIO P/MUSEO DEL CARNAVAL", y</p>	<p><b>Considerando:</b> Que en las presentes actuaciones se tramita la afectación del predio ubicado sobre calle Carlos Pellegrini y Entre Ríos de esta ciudad, con finalidad de la realización del Museo de Carnaval. Que a fojas 1 obra nota suscripta por el Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes, solicitando otorgamiento del mencionado predio. Que a fojas 2 obra Memorandum N° 09 de fecha 4 de mayo de 2022, refiriéndose a la nota del Presidente del Instituto de Cultura, con autorización del Sr. Ministro Secretario General. Que a fojas 3 obra nota suscripta por el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa. Que a fojas 4/15 obra nota del Departamento de Bienes Patrimoniales del Ministerio Secretaria General, adjunta copias certificadas de antecedentes, Acta de Constancia requerida por la Fiscalía de Estado e imágenes fotográficas de la construcción ubicada en el predio. Que a fojas 16/18, obra nota del Abog. Asesor de la Fiscalía de Estado, dirigiéndose al Registro de la Propiedad Inmueble, solicitando informe de Titularidad del Inmueble de autos, Informe N° 12381 del mismo; impresión certificada de consulta de Partida Inmobiliaria A10381991 de la página de la Dirección General de Catastro y Cartografía. Que a fojas 21/vta obra Dictamen N° 2681 de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa jurisdiccional. Que a fojas 23 obra Dictamen N° 566 de fecha 11 de julio de 2022 de Fiscalía de Estado. Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida por el artículo 121 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: AFÉCTASE</b> el Inmueble de autos al Instituto de Cultura de Corrientes, con destino la realización del Museo de Carnaval, el mismo se encuentra inscripto al T°1, F°56, Fca. N° 55, Año 1970 a nombre del Estado Provincial, anotado originariamente al T°12, F°270, Fca N° 212, Año 1954 del Dpto. Capital ubicado en la Ciudad de Corrientes sobre calle Carlos Pellegrini entre las calles Misiones y Entre Ríos e individualizado como Lote N° 4 de la Manzana N° 116 constante de 15,30 metros de frente por 54,94 metros sobre calle Entre Ríos con una superficie de 726,29 m<sup>2</sup>. Lindando: al Norte, calle Carlos Pellegrini; al Sur, María O. de Somoza; al Este, calle Entre Ríos y al Oeste, Lote N° 3. Sin modificaciones de Dominio y sin Gravámenes. <b>ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE</b> a la Dirección Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete. <b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al</p>
---	--

Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Escribanía Mayor de Gobierno y al Departamento de Bienes Patrimoniales de la Gobernación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 2138**

Corrientes, 26 de julio de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 026-01541/2022 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

**Considerando:**

Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 0546 de fecha 04 de Julio de 2022, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de área, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 0546 de fecha 04 de Julio de 2022 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 2139**

Corrientes, 27 de julio de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 190-01756-2022 del registro del Ministerio de Turismo; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Turismo solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar los gastos que conlleva la difusión y promoción de los Esteros del Iberá a nivel nacional con alcance internacional.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Turismo.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 221/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Ing. María Alejandra Eliciri**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 2255**

Corrientes, 16 de agosto de 2022

**Visto:**

Las normas salariales vigentes, la política diseñada por este Poder Ejecutivo para el sector, y el Acuerdo suscripto con las Entidades Sindicales de Corrientes; y

**Considerando:**

Que este Poder Ejecutivo Provincial entiende que es esencial establecer una política de recuperación salarial de los trabajadores del sector docente, con medidas graduales y permanentes que alcancen tanto al sector activo como pasivo.

Que en este marco, se evaluaron las diferentes posibilidades de establecer nuevas mejoras en el salario de los trabajadores docentes dependientes del Gobierno Provincial, a fin de continuar con la política llevada adelante hasta ahora.

Que esta medida adoptada por el Gobierno Provincial guarda estrecha relación con la contención y eficacia del gasto público, y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que a su vez, esta medida se complementa con el incremento a otros sectores de la administración pública provincial, lo que implica un logro muy significativo para todas las áreas de la Provincia, teniendo además un fuerte impacto dinamizador en la economía local.

Que el incremento otorgado al personal activo permite trasladar el mismo a los jubilados y pensionados provinciales, proporcionalmente y de acuerdo con el sector al que pertenecen, con los respectivos aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia.

Que con la aplicación de esta medida salarial, se ratifica una vez más el compromiso de este Poder Ejecutivo con la educación y sus trabajadores, para el logro de la recuperación sostenida del salario en la Provincia.

Que en razón de lo expuesto, y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: INCREMÉNTASE** a partir del 01 de agosto del 2022 el Salario Básico (Código 1) para el cargo de maestro de grado y su equivalente en horas cátedras dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), de los cuales la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) serán deducidos del Concepto 171-Compensador Docente Provincial, quedando establecido el mencionado Salario Básico (Código 1) en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTAYSEIS con 75/100 (\$ 25.536,75).

**ARTÍCULO 2º: INCREMÉNTASE** en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a partir del 01 de agosto del 2022, al valor resultante de la aplicación del Artículo 1º de la presente norma, al Concepto 171-Compensador Docente Provincial, el cual quedará establecido en la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500,00), manteniendo igual criterio al fijado por el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID).

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 4º: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### **Decreto N° 2256**

Corrientes, 16 de agosto de 2022

#### **Visto:**

La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo; y

#### **Considerando:**

Que en el contexto citado, desde el inicio de la gestión se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, las que se ven

reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron.

Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente al ingreso de los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requiere de medidas urgentes que permitan afrontar los mayores costos de vida en bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad. Que en tal sentido se considera necesario continuar con el diseño e implementación de medidas graduales y permanentes de mejoras en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, tal como se vinieron efectuando hasta ahora, enmarcadas siempre, en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hagan sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.

Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garanticen la sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial a lo largo de su gestión.

Que como consecuencia de ello, a través de la presente norma, se determina para el personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la Asignación de la Clase.

Que también se dispone un incremento del concepto 134-Adicional Remunerativo, en un neto de bolsillo de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), para la Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), Categoría 030-Personal Administrativo, Obrero y Maestranza y Servicio de Apoyo Asistencial Hospitalario, Categoría 51-Logística del Instituto de Cardiología de Corrientes, y Categoría 120- Personal de Computación.

Que asimismo resulta oportuno disponer un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) a los beneficiarios del Programa Más y Mejor Trabajo – Fortalecimiento de Empleo Público Provincial, que prestan servicios en los distintos Establecimientos Asistenciales y en nivel central del Ministerio de Salud Pública.

Que esta medida implica una fuerte recomposición del básico, que impacta en el resto de los conceptos del salario que se calculan sobre el mismo, y genera los aportes correspondientes que permiten trasladar la movilidad de los incrementos a los jubilados y pensionados del sector, lo que también importa una prioridad del Poder Ejecutivo.

Que por lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto, fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: INCREMÉNTASE** a partir del 01 de agosto del 2022 para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10 %) sobre la Asignación de la Clase.

**ARTÍCULO 2º: INCREMENTÁSE** a partir del 01 de agosto del 2.022, para la Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), Categoría 030- Personal Administrativo, Obrero y Maestranza y Servicio de Apoyo Asistencial Hospitalario, Categoría 51- Logística del Instituto de Cardiología de Corrientes, y Categoría 120- Personal de Computación; el concepto 134-Adicional Remunerativo en un neto de bolsillo de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

**ARTÍCULO 3º: EXCLUYASE** de los incrementos otorgados por el Artículo 1º y 2º del presente decreto, al Personal Docente y Catedrático, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Vialidad (excepto la Categoría 01), a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170), al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE** a partir del 01 de agosto del 2022, un incremento del DIEZ POR CIENTO (10 %) a los beneficiarios del Programa Más y Mejor Trabajo- Fortalecimiento de Empleo Público Provincial, que prestan servicios en los distintos Establecimientos Asistenciales y en nivel central del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de las Jurisdicciones, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 6º: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 7º: El** presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 2257

Corrientes, 16 de agosto de 2022

#### Visto:

Las medidas salariales diseñadas por el Gobierno Provincial y la especial atención a las necesidades y requerimientos de los distintos sectores, y

#### Considerando:

Que este Poder Ejecutivo entiende que es esencial continuar con el programa de recuperación de los ingresos de los trabajadores, de manera tal que no se interrumpa el proceso de recomposición del salario.

Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente a los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requieren medidas que permitan afrontar los mayores costos de vida en bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.

Que en tal sentido, al momento de establecer políticas salariales efectivas, se tiene en cuenta las particularidades de cada uno de estos sectores, por lo

que se ha resuelto avanzar en la recomposición del salario básico de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad, considerando que cuentan con una estructura del salario diferente a la del resto de los trabajadores estatales.

Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida, guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que en razón de lo expuesto, y en el marco de las facultades legales, este Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: FÍJASE** para el personal comprendido en la Categoría 20- Personal Vialidad de la Jurisdicción: 25- Dirección Provincial de Vialidad, un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) al sueldo básico a partir del 01 de agosto del 2.022.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 3º: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 2258

Corrientes, 16 de agosto de 2022

#### Visto:

La firme decisión del Gobierno Provincial de sostener la política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante, y

#### Considerando:

Que en tal sentido, se dictaron diversos actos administrativos que dispusieron distintas medidas para lograr una recomposición real del salario de este sector, con el objeto de fortalecer los ingresos de quienes tienen la responsabilidad de preservar la seguridad de las personas y sus bienes en todo el territorio provincial.

Que ante el actual escenario económico del país y el impacto que ello ocasiona en los ingresos de los trabajadores, es necesario dictar nuevas medidas que actualicen los montos del salario y adicionales vigentes de estos agentes.

Que en base a lo señalado, y al igual que en todas las decisiones en materia salarial, se destaca que para establecer los parámetros de esta medida se tuvieron en cuenta las proyecciones efectuadas en materia

<p>financiera y económica, teniéndose en cuenta las posibilidades reales de cumplimiento y de atención de las necesidades de los agentes.</p> <p>Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.</p> <p>Que esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la Administración Pública Provincial lo que implica un esfuerzo muy significativo para la Provincia.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE</b> a partir del 01 de agosto del 2.022, para la Categoría 060-Personal Policial y Categoría 170-Personal Penitenciario, un incremento salarial del DIEZ PORCIENTO (10%) del Valor Punto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE</b> a partir del 01 de agosto del 2.022, para la Categoría 060-Personal Policial (con excepción de los Cadetes) y 170-Personal Penitenciario (con excepción de los Cadetes), un incremento en el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo del DIEZ PORCIENTO (10 %), tomando como base el Cargo de Cabo.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE</b> el monto del adicional "Racionamiento" determinado por el Decreto</p>	<p>1507/2008, para el personal de guardia comprendido en la Categoría 060- Personal de Seguridad-Escala Policial, a partir del 01 de agosto del 2.022, el que no podrá superar las suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.899,98).</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE</b> el monto del adicional "Racionamiento" determinado por el Decreto 1507/2008, para el personal de guardia comprendido en la Categoría 170- Personal Penitenciario, a partir del 01 de agosto del 2.022, el que no podrá superar las suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES (\$ 13.433,33)</p> <p><b>ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º: DÉSE</b> cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 7º: El</b> presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.</p> <p><b>ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Buenaventura Duarte</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
---	---

### Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2171	28/07/2022	Gómez, Ramón Esteban	12.156.087	Esc. N° 97 "Manuel Florencio Mantilla de Saladas"	Educación
2172	28/07/2022	Silveira de Castro, Hilda Luján	13.633.356	Centro de Educ. Física N° 22 de Paso de los Libres	Educación
2173	28/07/2022	Ferreyra, Elisa Eusebia	18.438.895	Esc. N° 623 "31 de Marzo de 1839" de Esquina	Educación
2174	28/07/2022	Andisco, Hebe Noemi	17.786.003	Col. Sec. de la Cruz, Depto. San Martín	Educación
2175	28/07/2022	Dohrmann, Amalia Matilde	13.905.198	Esc. Normal "José Manuel Estrada"	Educación
2176	28/07/2022	Ojeda, Estela Maris	17.248.308	Inst. Sup. de Form. Docente "Ramón J. Cárcano" de M. Caseros	Educación
2177	28/07/2022	Cabrera, Juan Manuel	17.169.909	Esc. N° 106 "Is. Malvinas Argentinas" de Ituzaingó	Educación
2178	28/07/2022	Pascua, Norma Ytatí	16.851.416	Esc. N° 410 "Prov. de Santa Cruz" de C. Cuatiá	Educación
2179	28/07/2022	Quirolo, Delia Susana	16.478.451	Col. Sec. "Juan Bautista Alberdi" de Ituzaingó	Educación
2180	28/07/2022	Ocampo, Myriam Graciela	16.003.980	Esc. Normal "Mariano I. Loza" de Goya	Educación

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

<p><b>Expte. N° 222309/21</b></p> <p>La Dra. Nora G. Chaves Caballero, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, sito en calle 9 de Julio 1099, 3° piso de esta ciudad de Corrientes, cita a la Sra. María Elena Acevedo MI N° 29.035.813, a que en el Plazo de Cinco Días Hábiles contados desde la última publicación, se presente con asistencia letrada en los</p>	<p>autos caratulados: "Gutiérrez Alfredo Javier C/ Acevedo María Elena S/ Divorcio" Expte. N° 222309/21, en trámite por ante la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia.</p> <p>La providencia que ordena ek presente dice: "N° 10752 Corrientes, 16 de Junio de 2022.- Proveyendo la presentación de la Dra. Medina Barrios: 1°) Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado y de</p>
--	--

<p>conformidad con lo establecido en el art. 140 y 141 del CPFNA, autorícese la notificación ordenada por providencia Nº 27026 de fecha 15/12/2021 por edicto y cítese al demandado para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días hábiles desde la última citación. 2º)... Notifíquese.-".-Fdo. Electrónicamente Nora G. Chaves Caballero- Juez-Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 1- Corrientes- Corrientes, 09 de Agosto de 2022.- <b>Dra. María S. Vicente Reparaz – prosecretaria</b> <b>I: 01/09 – V: 05/09</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte Nº 208497/20</b></p> <p>La Juez Dra. Nora A. Infante Juez (Subrogante), Juzgado</p>	<p>de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza al Sr. / Rodríguez González Gustavo M.I. Nº 8.036.090. para que dentro diez (10) días comparezca por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el presente proceso de divorcio, en los autos caratulados: "Cáceres Rosario Itati C S/ Divorcio" Expte Nº 208497/20 que se tramita ante el Juzgado de Familia Nº 2". bajo apercibimiento de declarar la sentencia recaída en autos firme y consentida. Notifíquese. Dra. Nora A. Infante Juez (Subrogante), Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2 Corrientes. El presente debe publicarse por dos (2) días. Corrientes Capital, 8 de julio del 2022. <b>Dra. Cecilia Cantero Filip – secretaria</b> <b>I: 01/09 – V: 05/09</b></p>
--	---

### Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº PXL 20762/17</b></p> <p>Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ARIEL RODOLFO VENTURA, D.N.I. nro. 28.806.403, argentino, nacido el día 02/12/1981, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 404 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 12 días del mes de agosto de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º) SOBRESEER la PRESENTE CAUSA, con respecto a ARIEL RODOLFO VENTURA, D.N.I. nro. 28.806.403, argentino, nacido el día 02/12/1981, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en razón a las consideraciones que fueron expuestas y sin imposición de costas (Conf. Artículo 336, Inciso 1º, 575 y concordantes del Código Procesal Penal). 2º) Regístrese, notifíquese, desconociéndose el domicilio del sobreseído ARIEL RODOLFO VENTURA, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria. SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 12 de agosto de 2022. <b>Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria</b> <b>I: 29/08 V: 05/09</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº PXL 21149/17</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República</p>	<p>Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Silvia Cáceres DNI Nº 26.875.076, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº372 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 12 días del mes de julio del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 21149/17, caratulada: "SORIA ADRIANA SUSANA DCIA. SUP. USURPACION LA CRUZ",... YCONSIDERANDO: ...FALLO:I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de SILVIA CACERES Y JUAN RAMÓN QUINTANA, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 21149/17 en relación a los hechos que les fueran oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1º y 575 del Código Procesal.II) Notifíquese, regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 18 de Agosto de 2022. <b>Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria</b> <b>I: 29/08 V: 05/09</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte Nº PXL 25613/19</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en</p>
---	---

causa PXL 25613/19, caratulada: "GONZALEZ DIAZ AGUSTIN Y OTROS P/ SUP. PORTACION ILEGAL DE ARMA DE FUEGO BONPLAND", a AGUSTIN DIAZ GONZALEZ, D.N.I. N° 05.127.334, de nacionalidad paraguaya, fecha de nacimiento 07 de septiembre de 1984, empleado, sabe leer y escribir, siendo hijo de Telmo González y de Benita Díaz, domiciliado en barrio San Luis Ocho de Septiembre y Cerro Cora, localidad de Yuty, departamento Cazapa (Paraguay), JULIAN AMARILLA CARDOZO, D.N.I. N° 94.543.722, de nacionalidad paraguaya, albañil, sabe leer y escribir, fecha nacimiento 28 de junio de 1985, siendo hijo de Ismael Amarilla y de Ernestina Cardozo, domiciliado en el Tejar N° 3883, d la ciudad de La Matanza, provincia de Buenos Aires y WILFREDO BOGADO, D.N .I. N° 95.236.446, de nacionalidad paraguaya, soltero, ganadero, siendo hijo de Ermelinda Bogado, domiciliado en Yrupe N° 755, barrio San Ignacio de la localidad del Jaguel, Provincia de Buenos Aires, a razón de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° .....405..... Paso de los Libres, 18 de agosto de 2022. FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a AGUSTIN DIAZ GONZALEZ, D.N.I. N° 05.127.334, JULIAN AMARILLA CARDOZO, D.N.I. N° 94.543.722, y WILFREDO BOGADO, D.N .I. N° 95.236.446, a razón del delito TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, que encuadra en la figura descripta Artículos 189 bis, 2° inc., del Código Penal, en calidad de autores materiales, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 18 de agosto de 2022.-

**Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 29/08 V: 05/09**

#### **Expte. N° PXL 27150/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALICIA DEL ROSARIO MAIDANA, argentina, D.N.I. nro. 28.245.003, nacida el día 07/10/1980, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 406 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...18..... días del mes de agosto de dos mil veintidós; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a ALICIA DEL ROSARIO MAIDANA, argentina, D.N.I. nro. 28.245.003, nacida el día 07/10/1980, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, en

calidad de autora (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 18 de agosto de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria**  
**I: 29/08 V: 05/09**

#### **Expte N° PXL 27151/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JOSÉ JAIME MAYA, D.N.I. nro. 8.079.098, argentino, nacido el día 07/10/1950, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 407 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 18 días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a JOSÉ JAIME MAYA, D.N.I. nro. 8.079.098, argentino, nacido el día 07/10/1950, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto en los artículos 89, en relación al 92, con remisión al 80, inciso 1° del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°)... 3°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de JOSÉ JAIME MAYA, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, y notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 18 de agosto de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria**  
**I: 29/08 V: 05/09**

#### **Expte. N° PXL 27600/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr.



GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FACUNDO VALLEJOS, BRENDA RODRÍGUEZ y EZEQUIEL VALLEJOS, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 412 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...22..... días del mes de agosto de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a FACUNDO VALLEJOS, BRENDA RODRÍGUEZ y EZEQUIEL VALLEJOS, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto a los delitos de LESIONES LEVES, VIOLACIÓN DE DOMICILIO y AMENAZAS SIMPLES, previsto en los artículos 89, 150 y 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.". SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 22 de agosto de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria**  
I: 29/08 V: 05/09

#### Expte. N° PXS 17811/22

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, DRA. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: ESCALANTE BEJAMIN (A) "MACHERANDO", con último domicilio conocido en Barrio 40 Viviendas, también conocido como Barrio Cromañón de la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, a fin de que comparezca ante estos estrados judiciales, dentro del quinto día hábil de la última publicación efectuada del presente edicto y en el horario comprendido entre las 07:00 y 13:00 hs., a prestar declaración indagatoria en los autos caratulados: "BURGOS LUIS ALBERTO P/SUP. ROBO SIMPLE - EMPEDRADO - DCIA: GOMEZ MAURO LUIS - FH: 01/07/2022" EXPTE PXS 17811/22, previa designación de abogado defensor (Art. 105, 108, ss y cc del C.P.P) y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y reiterar su orden de detención (Art. 76 ss y cc del C.P.P.), por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado ROBO SIMPLE (ART. 164 DEL C.P.A.)-

Saladas Ctes, 25 de agosto de 2022.-

**Dra. María del Carmen Mareco. Juez**  
I: 29/08 V: 05/09

#### Expte. N° PXB 11.83/2021

Por disposición de S. Sa., la Señora Juez de Instrucción y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Bella Vista (.Ctes.), DRA. MIRTA E. AGUIRRI, en los autos caratulados "SANDOVAL JORGE LORENZO P/SUP. ROBO SIMPLE- BELLA VISTA PXB N° 11.834/21" , se ha dispuesto notificar a efectos de notificar al imputado JORGE LORENZO SANDOVAL (a)"CHAJA" D.N.I.N° 32.388.810 argentino, soltero, mecánico, instruido, nacido en Bellavista (Ctes) el día 10/08/1986, domiciliado en calle Salta 075, hijo de Miguel Ángel Sandoval y de María Antonia Sandoval, la resolución obrante a fs 82/87., de autos., que transcripta en su parte pertinente, dice: "N°704 Bella Vista (Ctes), 04 de agosto del 2022. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) ORDENAR EL PROCESAMIENTO DEL IMPUTADO JORGE LORENZO SANDOVAL (a)"CHAJA" D.N.I.N° 32.388.810 filiado "ut supra" por hallar "prima facie" su modo de obrar incurso en el delito previsto y penado en el Art. 164 en función del 42 del C.P. (ROBO EN GRADO DE TENTATIVA), con presunta responsabilidad en grado de autor material del mismo (art. 45 del C.P.) conforme lo dispone el art. 303 del C.P.P. 2) DICTAR LA PRISION PREVENTIVA del encartado JORGE LORENZO SANDOVAL (a)"CHAJA" D.N.I.N° 32.388.810 , la que no se hará efectiva por habersele concedido el beneficio de Eximición de prisión, conforme Resolución N° 369 de fecha 01/10/2021. 3) PROTOCOLICESE. INSERTESE COPIA. REGISTRESE. OFICIESE. NOTIFIQUESE. LIBRESE CEDULA A LA DEFENSA DEL IMPUTADO DE AUTOS. FDO DRA MIRTA ELENA AGUIRRI Juez de Instrucción y Correccional DRA MYRIAN ESTER ZENO Abogada Secretaria SECRETARIA, 25 DE AGOSTO DE 2022.-

**Dra. Myrian Ester Zeno. Secretaria**  
I: 29/08 V: 05/09

#### Expte. N° PXL 22670/18

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FERNANDO HERNÁNDEZ VENTURA, cuyos demás datos filiatorios y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 386 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 02 días del mes de agosto de dos mil veintidós; ... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento definitivo para FERNANDO HERNANDEZ

VENTURA, cuyos demás datos filiatorios y de identidad personal se ignoran, como así también su domicilio actualizado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 336, inciso 1° y 2° y concordantes, del Código Procesal Penal). II) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal y, oportunamente ARCHÍVESE. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

**Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria**  
**I: 30/08 V: 06/09**

### Expte. N° Z16 21640/22

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Santa Lucía (Ctes.) a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Carolina Sánchez Trainini, sito en calle Lavalle N° 1075 de la localidad de Santa Lucía (Ctes.), en los autos caratulados: "Melgarejo Raúl C/ José Luis Villamayor Y Miguel Antonio Villamayor Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° Z16 21640/22, Cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los sres. José Luis Villamayor y Miguel Antonio Villamayor y/o quienes se consideren con derechos respecto de un inmueble ubicado en la Primera Sección, Chacra N° 137 del Departamento de Lavalle (Ctes.), con una superficie s/ Mra. 1ha. 02 a. 30 ca.; formando un rectángulo con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 54,50 mts., LADO B-C: 195 mts., LADO C-D: 50,54 mts., y LADO D-A: 195 mts.; lindando al NORTE: Miguel Antonio Villamayor y otro; SUR: Alejandra Santillán; ESTE: Luis Bernardo Ayala y Magdalena Chávez de Villamayor; y OESTE: calle pública (tierra). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Tomo N° 65 - Folio N° 2395 - Fca. N° 50710 - año: 1948 (E.M.E.) y en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria: L4-2011-2 (E.M.E.); según plano de mensura N° 4457-H, confeccionado por el Agrimensor Nacional Ángel Luis Monje M.P. N°1838; aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía el 28 de octubre del 2019; para que tomen la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. La publicación del presente edicto será por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, en una emisora radial de mayor difusión y en un diario de mayor circulación, del Departamento de Lavalle.

Santa Lucía (Ctes.) 25 de Agosto de 2022.-

**Dra. María Carolina Sánchez Trainini - secretaria**  
**I: 01/09 - V: 05/09**

### Expte RXP 11519/21

El Juzgado civil, Comercial y Laboral de la ciudad de

Mercedes, a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, Juez ubicado en calle Juan Pujol N° 759 de la ciudad de Mercedes, correo electrónico: [jivcomlab-mercedes@juscorientes.gov.ar](mailto:jivcomlab-mercedes@juscorientes.gov.ar), teléfono 3773-420083, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Noelia Luisina Casas, se cita y emplaza por veinte (20) días a herederos y/o sucesores del propietario registral del inmueble objeto de la demanda "Andrés Acosta" y/o quien se considere con derechos y cuyo juicio de prescripción adquisitiva ha sido declarado abierto en autos "Demartin Andrés Luis C/ Acosta Andrés Y/O Quien Resulte Propietario, Heredero Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias" Expte RXP 11519/21, para que se presenten a estar a derecho. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.

Mercedes-Corrientes 16 de marzo de 2.022

**Casas Noelia Luisina**

**I: 01/09 - V: 05/09**

### Expte. N° PXL 27262/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NÉSTOR DANIEL FERNÁNDEZ, D.N.I. nro. 28.877.785, instruido, soltero, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° .....420..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...25.... días del mes de agosto de dos mil veintidós; ... FALLO: 1°).- SOBRESER al ciudadano NÉSTOR DANIEL FERNÁNDEZ, D.N.I. nro. 28.877.785, instruido, soltero, cuyo domicilio actualizado se desconoce, por el ilícito punido y penado por los artículos AMENAZAS SIMPLES, DESOBEDIENCIA JUDICIAL e INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, que encuadra en la figura descripta por los Artículos 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto, 239, y art. 1° de la Ley 13944, incorporada al Código Penal, en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por extinción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 6°, 62 Inc. 2° del C.P.; 334, 336 Inc. 4° del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí:

<p>Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 25 de agosto de 2022.</p> <p><b>Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria</b> <b>I:05/09 V:09/09</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. LXP 26765/22</b></p> <p>El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera Instancia, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en Paso de los Libres, sito en calle Madariaga N° 638, a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti-Juez- Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni- Secretario, en los autos caratulados: "Nicolás Gabriela Raquel C/Adela Fernández De Chamorro Y/O Sucesores Y/O Legatarios Y/O Quienes Se Considere Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)" Expte. LXP 26765/22, Cita Y Emplaza por el término de dos (2) días a Herederos Y/O Legatarios Y/O Quien Se Considere Con Derecho De Adela Fernández De Chamorro, respecto del dominio del inmueble objeto de autos: Ubicado: en la Manzana N° 252, Parcela N° 10, emplazada sobre calle Yatay en la ciudad de Paso de los Libres, Departamento del mismo nombre Provincia de Corrientes, República Argentina; dentro de los siguientes límites: Noroeste: Calle Yatay; Noreste: calle Coronel Reguera; Sureste: Adrián Daniel Garramuño; Suroeste: Gabriela Raquel Nicolás y Adriana Raquel Nicolás. Superficie obtenida según Mensura para prescribir: 225,59 m2 (Doscientos Veinticinco con cincuenta y nueve metros cuadrados).- INSCRIPTO: ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, a nombre de Adela Fernández de Chamorro, al Tomo 4, Folio 198, Número 1171; Año 1954.- Registro de Catastro Municipal al Tomo 30, Folio 14.452, Número 3872, Año 1954.- Partida Inmobiliaria P1-6205-1, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última publicación, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. La providencia que así lo ordena establece: "N° 7966.-Paso de los Libres, 10 de Agosto de 2022. "...Atento al desconocimiento del domicilio de la parte demandada y declaración jurada que efectuara la actora, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas." Notifíquese.- Fdo. Dr. Martín Agustín Gatti, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo. Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, Secretario Actuario N°1.- Paso de los Libres, Ctes., 26 de Agosto de 2022.- Publíquese por Dos días.- <b>Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni – Secretario</b> <b>I:05/09 – V:09/09</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte. N° GXP 41379/21</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Sr. Juez Dr. Gabriel Guillermo Saade, ubicado en calle Colón N° 671 de la ciudad de Goya (Ctes.), correo electrónico: <a href="mailto:gabrielgsaade@juscorrientes.gov.ar">gabrielgsaade@juscorrientes.gov.ar</a>, teléfono: 03777-437645, en las actuaciones: "Sánchez Fernando Ramón C/ Municipalidad De Goya Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° GXP 41379/21, cita y emplaza por el término de quince (15) días a la Municipalidad de Goya y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Goya, Manzana N° 272, sobre calle San Martín N° 567, entre Colón y Belgrano, sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema I1-21602-1, con las siguientes medidas: 5,80 metros de frente al Norte sobre la calle San Martín por un contrafrente al Sur de 4,90 metros y un fondo en su lado Oeste de 27 metros por un contrafondo al Este formado por una línea quebrada, que partiendo del frente ángulo Noreste hacia el Sur mide 19,25 metros, de este punto hacia el Oeste, una línea de 0,95 metros y de este punto hacia el Sur cerrando el polígono, una línea de 7,75 metros; todo lo que encierra una superficie de 146,42 m2., dentro de los siguientes linderos: Norte: calle San Martín; Oeste: Fernando Ramón Sánchez, Este: Municipalidad de Goya y Sur: Estado de la Provincia de Corrientes, todo conforme al Plano de Mensura N° 4042-N, a presentarse en la causa "Sánchez Fernando Ramón C/ Municipalidad De Goya Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° GXP 41379/21, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto por Resolución N° 8791 de fecha 29 de septiembre de 2021, cuya parte pertinente se transcribe: "...5º) Ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, citándose a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descrito en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los quince días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Pobres N° 1 para que los represente."- Goya, Ctes., 08 de agosto de 2022.- <b>Catalina Silva Gervazoni – secretaria</b> <b>I:05/09 – V:09/09</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° Z22 10258/22</b></p> <p>El Dr. Mateo Maydana, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Alvear, ( Corrientes), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Maria Graciela Mendoza, ubicado en calle Eladio Hidalgo N° 3 7 4 de Alvear ( Ctes ), correo electrónico: <a href="mailto:juzgadopalvear@juscorrientes.gov.ar">juzgadopalvear@juscorrientes.gov.ar</a>, teléfono 03756 429090, en los autos caratulados "Romero Marina Orlinda C/Fernández José Alberto Y/O Quien O Quienes Se Crean Con Derecho Sobre El Inmueble S/ Prescripción Adquisitiva(Ordinario Por Audiencias)" Exp N° Z22 10258/22, cita y emplaza a todos</p>
---	---

<p>los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que se presenten a estar a derecho dentro del plazo de veinte (20) días a contar desde la última publicación. El auto que ordena la publicación, en su parte pertinente dice: "N° 1457 Alvear(Corrientes), 04 de agosto de 2022...II- Agréguese informe de Registro de Juicios Universales y de acuerdo a lo informado, ordenase la publicación de edictos por un día en el boletín oficial y 3 días en diario de amplia circulación local, citando al demandado y/o quien se considere con derechos a presentarse al proceso en el término de 20 días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial. Notifíquese. Firmado Dr. Mateo Maydana- Juez- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz- Alvear-Ctes. Dra. María Graciela Mendoza-Prosecretaria -Juz. C.C. Lab. Fam. N.A y de Paz- Alvear-Ctes-Alvear,(Ctes), 18 de Agosto de 2022. Fdo. Dra. María Graciela Mendoza. Prosecretaria <b>Dra. María Graciela Mendoza-Prosecretaria</b> <b>I: 05/09 – V: 09/09</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte Z18 6964/22</b></p> <p>El Dr. Claudio Gustavo Torres, juez de Paz de la ciudad de Sauce, secretaria de la Dra. Laura Rosana Casello, sito en calle Rivadavia N° 997 (correo electrónico: juzgadopazsauce@juscorientes.gov.ar / cel.: 03774-15639458) cita y emplaza por el termino de 15 días, desde la última publicación, a quienes consideren con derecho a formular Oposición Al Cambio De Nombre iniciado por Fernández Mariana Liz D.N.I. N° 36.670.986 y Gómez Baldissera, Rubén Darío D.N.I N° 28.666.390 en nombre y representación de su hija menos Oriana Gómez Fernández DNI 54.417.629 en los autos caratulados "Fernández Mariana Liz Y Gómez Baldissera Rubén Darío S/ Información Sumaria" Expte Z18 6964/22, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. Publíquese Edictos Una Vez Por Mes durante Dos meses. Sauce Corrientes, 01 de Septiembre de 2022.- <b>Dra. Laura Rosana Casello- secretaria</b> <b>I: 05/09 – V: 05/09</b></p>
<b>Sección General</b>	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Educación</b> <b>Licitación Pública N° 13-2022</b></p> <p>Objeto: Construcción Escuela Especial N°31 – San Cosme – Departamento San Cosme - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 171.808.439,77 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 26/09/2022 - Hora 9:00 am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) <b>Ministerio de Educación</b> <b>I: 26/08 - V: 08/09</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Educación</b> <b>Licitación Pública N° 15-2022</b></p> <p>Objeto: Construcción Escuela N°136 – Pedro R. Fernández – Departamento San Roque - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$200.908.665,76 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 26/09/2022 - Hora 11:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación <b>Ministerio de Educación</b> <b>I: 26/08 - V: 08/09</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Educación</b> <b>Licitación Pública N° 14-2022</b></p> <p>Objeto: Construcción Escuela Especial N°32 – Santa Lucía – Departamento Lavalle - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 180.852.391,08 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 26/09/2022 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) <b>Ministerio de Educación</b> <b>I: 26/08 - V: 08/09</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Educación</b> <b>Licitación Pública N° 16-2022</b></p> <p>Objeto: Construcción Extensión Áulica en Escuela N°224 – Desmochado – Departamento Bella Vista - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 202.378.551,92 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 27/09/2022 - Hora 09:00 am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)</p>

Valor del Pliego: \$40.000.-  
Lugar de Adquisición del pliego  
La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Ministerio de Educación**  
**I: 26/08 - V: 08/09**

**Ministerio de Educación**  
**Licitación Pública N° 17-2022**

Objeto: Construcción Jardín en Escuela N°64 José Luis Olivari – Ituzaingo– Departamento Ituzaingo - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$72.583.781,04

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 27/09/2022 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$20.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Ministerio de Educación**

**I: 26/08 - V: 08/09**

**Ministerio de Educación**  
**Licitación Pública N° 18-2022**

Objeto: JIN N° 57 en Escuela N°515 – Guaviraví – Departamento San Martín - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$74.287.110,28

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 27/09/2022 - Hora 11:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$20.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

**Ministerio de Educación**

**I: 26/08 - V: 08/09**

**República Argentina**  
**Gobierno de la Provincia de Corrientes**  
**Ministerio de Producción**  
**Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas**  
**Productivas de la Provincia de Corrientes Rp N° 19 -**  
**Tramo: Colonia Pando – Rn N° 118**  
**Licitación Pública Nacional**  
**N° Lpn-Caf-Cop-9458-008-0-01/21**

**Circular N° 3 con Consulta**

Se emite la presente a los efectos de contestar las consultas realizadas a través del correo electrónico [disr.mp@gmail.com](mailto:disr.mp@gmail.com) ;por ello, se informa a todos los oferentes interesados - primando sobre lo escrito en cualquier otro lugar de los documentos licitatorios - lo siguiente:

**CONSULTA N° 1:**

Se observan variaciones de datos y emplazamientos de obras de arte entre los planos altimétricos brindados en formato PDF y AutoCAD.

**RESPUESTA CONSULTA N° 1:**

Los datos reflejados en la Sección VIII. Planos en formato \*.pdf son priorizados sobre cualquier otra fuente de datos proporcionada.

**CONSULTA N° 2:**

Solicitamos mayor aclaración respecto al ítem N° 9: Pasa Fauna; Unidad m3; Cantidad 1. Principalmente confirmar el tipo de Pasa Fauna y la unidad.

**RESPUESTA CONSULTA N° 2:**

Se adjunta Anexo I de la presente

**CONSULTA N° 3:**

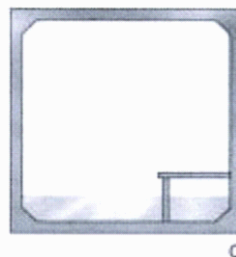
Solicitud del Plano de Perfil Tipo de la Obra.

**RESPUESTA CONSULTA N° 3:**

Se adjunta en Anexo II de la presente.

**Anexo I**

**Consideraciones técnicas para la construcción de Pasa Faunas:**



Perfil del Pasa Faunas. La sección puede ser sólida o hueca. La altura de la vereda debe ser mayor al nivel del agua. El ancho de la vereda debe ser de 30/40 cm.

Conexión entre la vereda del drenaje con el exterior:



Figura 9.3 – Rampa que facilita una óptima conexión de los taludes con las plataformas secas del drenaje. Foto: H. Bekker.

9. 3. Observar que la vereda continúa en el exterior

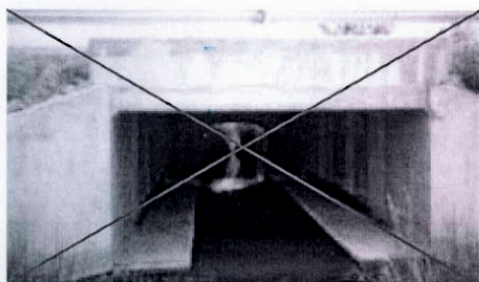


Figura 9.10 – Falta de rampas que conecten las franjas secas con las zonas adyacentes. Foto: F. Navás.

9. 10. Ejemplo de Pasa Fauna mal diseñado. La vereda no se continúa en el exterior.

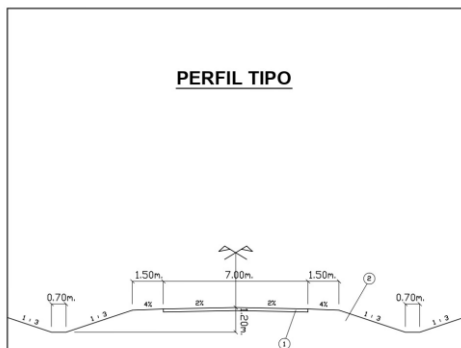
Ubicación:

**S 28°23.638 y W 58° 26.552**



**Anexo II**

**PERFIL TIPO**



- ① Enriplado Ancho 7,00 m. - e = 0,15 m.
- ② Terraplén para levante de subrasante y completamiento banquetina y taludes.

<b>MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - PROVINCIA DE CORRIENTES	
Ruta: Provincial Nº 19	
Tramo: Colonia Pando - R.N. Nº 118.	
Sección: Prog. 0,00 - Prog. 28.425,00	
Obra: Adecuación de Obras Básicas, Alcantarillado y Enriplado.	
Departamento: San Roque.	
<b>PERFIL TIPO</b>	
Proyecto:	Dpto. Ingeniería Vial
Escala:	S/E

**I: 26/08 - V: 08/09**

**Dirección Nacional de Vialidad  
Licitación Pública Nacional**

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46/10-0214-LPU22.  
OBRA: FRESADO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE DESGASTE - RUTA NACIONAL Nº 117 - PROVINCIA DE CORRIENTES. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 14 - LÍMITE CON BRASIL. SECCIONES: ALIVIADOR RÍO URUGUAY (KM 11,48) Y PUENTE INTERNACIONAL "GETULIO VARGAS – AGUSTÍN P. JUSTO" (KM 12,17)". La obra tiene por objeto la restituir las condiciones geométricas y de circulación de la carpeta de desgaste de dos puentes, el Internacional "Getulio Vargas – Agustín P. Justo", sobre el Río Uruguay, y un aliviador.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Treinta y nueve millones doscientos veinticinco mil novecientos quince con 83/100 (\$ 39.225.915,83), referidos al mes de Mayo de 2022 y un Plazo de Obra de TRES (3) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 16/100 (\$ 392.259,16).

APERTURA DE OFERTAS: 28 de Septiembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de Agosto del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**Arq. Daniel Anibal Flores - Jefe del 10º Distrito – Corrientes**

**I: 29/8 – V: 16/09**

**Ministerio de Seguridad  
Licitación Pública Nº 12/ 22  
Modalidad: Convenio Marco**

Exp. Nº 218-00987-2022                      APERTURA: 26 de septiembre de 2022                      HORA: 09,00

Autorizado por Decreto Nº 2384/22 de fecha 22-08-22

MOTIVO: ADQUISICION DE CINCO (5) CAMIONETAS PICK UP; CINCO (5) CAMIONETAS TIPO FURGON; Y UNA (1) CAMIONETA TIPO FURGON- AMBULANCIA DESTINADOS AL SERVICIO PENITENCIARIO -PARA TRASLADO DE DETENIDOS

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 26/09/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20º del Anexo I del Decreto Nº3056/ 04).4

A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

<p>INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de Administración del Servicio Penitenciario, sita en calle Carlos Pellegrini esq. San Luis de la ciudad de Corrientes, TE. 379-4475827</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 64.227.500 (Son Pesos: sesenta y cuatro millones doscientos veintisiete mil quinientos)</p> <p>PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO</p> <p>INFORMACION ADICIONAL: <a href="http://www.cgpcorrientes.gov.ar">www.cgpcorrientes.gov.ar</a> ó <a href="http://www.corrientes.gov.ar">www.corrientes.gov.ar</a></p> <p><b>CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA</b> <b>I: 29/08 V: 05/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ministerio Secretaria General Secretaria Privada del Gobernador Licitación Pública Nº 13/22 - Modalidad: Convenio Marco</b></p> <p>Expte. Nº 000-06076-2022 APERTURA: 16 de septiembre de 2022 HORA: 09,00</p> <p>Autorizado por Decreto Nº 2245/22 de fecha 10-08-22</p> <p>MOTIVO: ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL, DESTINADOS AL PROGRAMA DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL "EMPRENDEDORES SOMOSTODOS"</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 16/09/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20º del Anexo I del Decreto Nº 3056/04).4</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de Administración de la Secretaría Privada de la Gobernación, sita en calle Mayo</p>	<p>927 de la ciudad de Corrientes, TE. 378-4051166</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 99.469.630.000 (Son Pesos: noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta)</p> <p>PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO</p> <p>INFORMACION ADICIONAL: <a href="http://www.cgpcorrientes.gov.ar">www.cgpcorrientes.gov.ar</a> ó <a href="http://www.corrientes.gov.ar">www.corrientes.gov.ar</a></p> <p><b>Contaduría General de la Provincia</b> <b>I:31/08 V: 07/09</b></p> <p style="text-align: center;"><b>República Argentina Gobierno de la Provincia de Corrientes Ministerio de Producción Mejoramiento De Caminos Rurales En Áreas Productivas De La Provincia de Corrientes Rp Nº 19 - Tramo: Colonia Pando – Rn Nº 118</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Licitación Pública Nacional Nº Lpn-Caf-Cop-9458-008-0-01/21 Circular Nº 4 Con Consulta</b></p> <p>Se emite la presente a los efectos de contestar la consulta realizada a través del correo electrónico <a href="mailto:disr.mp@gmail.com">disr.mp@gmail.com</a> ;por ello, se informa a todos los oferentes interesados - primando sobre lo escrito en cualquier otro lugar de los documentos licitatorios - lo siguiente:</p> <p><b>CONSULTA Nº 1:</b> Con referencia al Art. 8 del Pliego Particular - Reparación sobre Arroyo Tajibo si el mismo esta ratificado dado que no se encuentra en el itemizado de la Obra.</p> <p><b>RESPUESTA CONSULTA Nº 1:</b> Fe de Erratas. Se declara sin efecto por no corresponder a lo establecido en la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato. ART. Nº 8: REPARACIÓN PUENTE DE Hº Aº SOBRE Aº TAJIBO.</p> <p><b>Ministerio de la Producción</b> <b>I: 01/09 V: 08/09</b></p>
---	---

*Convocatorias*

<p><b>CLUB GENERAL SAN MARTIN DE CURUZU CUATIA</b></p> <p>Se convoca a los asociados del "CLUB GENERAL SAN MARTIN DE CURUZU CUATIA" a la Asamblea General Ordinaria para el día 24/09/2022 a las 11 hs. Sede Social sito en calle Rivadavia Nº 615, Curuzu Cuatia, Corrientes. Orden del Día:</p> <p>1) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, de los Ejercicios Cerrados al 31/12/2020 y 2021.-</p> <p>2) Renovación Total de la Comisión Directiva por dos</p>	<p>años conforme a lo que rezan los estatutos.-</p> <p>3) Elección de dos Asociados para Firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-</p> <p><b>LA COMISION DIRECTIVA.-</b> <b>I: 31/08 - V: 05/09.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO CORRENTINO DE AYUDA AL LISIADO (I.C.A.L.)</b></p> <p>Convocase a los señores socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 29 de</p>
---	---

<p>Septiembre del corriente año, a las 19 horas en su sede social, sita en calle Santa Fe N° 762, para tratar el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.</li> <li>2) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del ejercicio correspondiente al período 2021/2022.</li> <li>3) Elección parcial de los miembros de la Comisión Directiva del Instituto.</li> <li>4) Elección de dos (mínimo) asambleístas para que, conjuntamente con el presidente y la secretaria, rubriquen el acta respectiva.</li> </ol> <p><b>Dra. ANALIA E. PIAZZA LABAT de LEIVA, Presidente.-</b>  <b>ERNA IRMA DELGADO, Secretaria.-</b>  <b>I: 31/08 – V: 07/09.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Mutual del Personal del Agua y la Energía Mat.24 Corrientes (Mupaye)</b></p> <p>Conforme a lo establecido en el Estatuto Social la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL AGUA Y LA ENERGIA MAT.24 CORRIENTES (MUPAYE), convoca a los señores asociados activos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - presencial -artículos 22 inc. c); f) y o); 38°); 39°); 40°) 41°) y 42°)- a celebrarse el día viernes 14 de octubre de 2022 a las 18hs, en el domicilio de calle San Lorenzo 564, de la ciudad capital de Corrientes (Pcia. de Corrientes), para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.</li> <li>2) Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Ejercicio Contable; Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora, todo ello correspondientes a los ejercicios Económico periodo 01/07/2019 al 30/06/2020 y 01/07/2021 al 30/06/2022.-</li> <li>3) Lectura y consideración presupuesto, arreglo de la fachada y arreglo de la vereda sede central –calle san Lorenzo 564.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>4) Lectura, consideración para su aprobación del convenio de reciprocidad celebrado entre la Mutual del Personal del Agua y la Energía Corrientes, matrícula n°24 corrientes y la Asociación Mutual de Delegados Personal y Médicos del Sindicato de la actividad privada, matrícula nacional n°2864 (artículo 22 inc. o).-</li> <li>5) Lectura y consideración para su aprobación del convenio con - OSMEDICA- la Obra Social de los Médicos rnos 1-2690-8 (artículo 22 inc. o).-</li> <li>6) Poner a consideración el tratamiento de altas como asociados de los empleados de la Mutual del Personal del Agua y la Energía.</li> </ol> <p><b>Dr. Alberto Salvador Pischedda, Presidente.-</b>  <b>Héctor Daniel Gómez, Secretario.-</b>  <b>I: 01/09 – V: 06/09.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Forestal de Corrientes</b></p> <p>Convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Forestal de Corrientes para el día 27 de Septiembre de 2022, la misma tendrá lugar en oficinas de Forestadora Tapebicuá S.A., sito en Ruta Nacional N°14, Km 748 del Municipio de Gobernador Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes a las 09:00 horas, para considerar el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio año 2019.-</li> <li>2) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio año 2020.-</li> <li>3) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio año 2021.-</li> <li>4) Consideración y Aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2022.-</li> <li>5) Elección de Autoridades de acuerdo al Estatuto de la Asociación Forestal de Corrientes.-</li> <li>6) Varios.-</li> <li>7) Designación de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea.-</li> </ol> <p><b>La Comisión Directiva.-</b>  <b>I: 05/09 – V: 06/09.-</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Curuzu Cuatia</b></p> <p>La Municipalidad de Curuzu Cuatia Corrientes, a través del expediente N° 2195; Letra: "O" del año 2022; Promovido Ojeda Betiana Del Carmen DNI N° 32.363.406 hace saber por el termino de 10 (diez) días, que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: Manzana N° 87 terreno con frente sobre calle Juan de Vera; de la Mensura N° 8854 – L del Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 19/04/2021; que mide: 10,00 m de frente al Oeste sobre calle Juan de Vera;</p>	<p>10,77 m de contra frente en su lado Este; 42,00 m. de fondo al Norte y segmento C-D 29,49 m., segmento D-E 2,60 m. y segmento E-F 10,10 m. de contra fondo su lado Sur, Cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-A, Superficie: 449,63 m2, Linderos: Norte: Walter Javier Gamarra; Sur: Terreno Municipal; Este: Irineo Romero y Oeste: Calle Juan de Vera. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio sobre el referido Inmueble. Dr. Juan Ángel López – Secretario de Gobierno y Coordinación General Municipalidad de Curuzu Cuatia. Dr. José Miguel Ángel Irigoyen – Intendente – Municipalidad de Curuzu Cuatia.</p> <p><b>Dr. José M. A. Irigoyen – Intendente</b>  <b>Dr. Juan A. López – secretaria</b>  <b>I: 30/08 – V: 06/09</b></p>



<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en P/ Chacra N°21, Grupo "C", Ejido Sur. Según plano de mensura número 1690- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 49,42 m; (2-3): 33,69 m; (3-4): 47,70 m; (4-1): 31,06 m; lo que hace una superficie total de 1570,72 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° S/M: Ernesto B. González; al SUR: Calle Publica (tierra); al ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Lucas Palatnik Gualtieri.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>SAUCE, CTES. 31 de agosto de 2022.-</p> <p><b>Ing. Carlos Romano</b> <b>I: 05/09 V: 05/09</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°65- Lote 9 (Fracción) - s/ Catastro- Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1694- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 3,25 m; (B-C): 39,15 m; (C-D): 20,54 m; (D-E): 15,00 m; (E-F): 17,05 m; (F-A): 24,35 m; lo que hace una superficie total de 388,25 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en posesión de Roque</p>	<p>Omar Morales y Otra); al SUR: L° s/ Mra.= Silvina Itati Gómez; al ESTE: L° s/ Mra.= Guillermo Fernández y Otros; y Silvina Itati Gómez; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>SAUCE, CTES. 31 de agosto de 2022.-</p> <p><b>Ing. Carlos Romano</b> <b>I: 05/09 V: 05/09</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°56- Fracción del Lote 2 - s/ Catastro- Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1641- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 11,65 m; (B-C): 29,65 m; (C-D): 10,89 m; (D-E): 19,50 m; (A-E): 11,00 m; lo que hace una superficie total de 342,06 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en posesión de Luis Mario Almiron); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Fabiana Rene Turza y Rolando Morales); al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (En Posesión de Suc. Luis Mario Almiron); al OESTE: calle Bartolomé Mitre (Pav. H° A°).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>SAUCE, CTES. 31 de agosto de 2022.-</p> <p><b>Ing. Carlos Romano</b> <b>I: 05/09 V: 05/09</b></p>
<b>Partidos Políticos</b>	
<p style="text-align: center;"><b>COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO ELI - ENCUENTRO LIBERAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARA RENOVACION DE AUTORIDADES PARTIDARIAS</b></p> <p><b>VISTO:</b> La Ley 3767 (Orgánica de los Partidos Políticos) y el artículo 27°, inciso 15) de la Carta Orgánica partidaria.</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que según lo prescribe la Carta Orgánica partidaria en el precitado artículo, es atribución del Comité Ejecutivo convocar a elecciones internas para cargos partidarios cuando corresponda, estableciendo el Cronograma Electoral. Por su parte el Artículo 84° del mismo texto legal establece que: "La convocatoria a elecciones internas partidarias será hecha por el Comité Ejecutivo con una anticipación de al</p>	<p>menos cuarenta y cinco (45) días del acto eleccionario y deberá incluir: fecha de la elección, cronograma electoral, categoría y número de cargos a elegir e indicación del sistema electoral aplicable. La Junta Electoral podrá modificar los plazos, si las circunstancias así lo requieran. Asimismo el artículo 85° prevé que la renovación de autoridades se efectuará cada cuatro (4) años, en forma simultánea para todos los organismos, y comprenderá a la totalidad de los cargos a cubrir, en un solo acto comicial. Que la totalidad de las autoridades partidarias asumieron por última vez sus cargos el día 1° de diciembre del año 2018. En razón de ello, todas las autoridades electas vencen sus mandatos el próximo 30 de noviembre de 2022. En consecuencia corresponde poner en marcha el proceso electoral interno para la renovación de autoridades.</p>

<p><b>PORELLO:</b> El Comité Ejecutivo del Partido eli - Encuentro Liberal de la Provincia de Corrientes</p> <p><b>RESUELVE:</b> Art. 1º: CONVOCAR a elecciones internas para el día domingo 06 de noviembre de 2022, para la renovación de la totalidad de autoridades Provinciales y Jurisdiccionales del Partido. Art. 2º: Los Comicios se llevarán a cabo entre las 8:00 y 18:00 horas y se elegirán los siguientes cargos: CONVENCION PROVINCIAL: sesenta (60) Convencionales titulares y treinta (30) Suplentes, COMITÉ EJECUTIVO: veintinueve (29) miembros titulares y once (11) suplentes. COMITES JURISDICCIONALES: El número de miembros titulares y suplentes para cada Comité, conforme el detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de esta convocatoria. COMITÉ PROVINCIAL y COMITES JURISDICCIONALES DE LA JUVENTUD PARTIDARIA. El número de miembros titulares y suplentes para cada Comité, conforme al detalle que como ANEXO II, forma parte integrante de esta convocatoria. La elección de los cargos preindicados se hará a través del voto directo y secreto de los afiliados (y adherentes para el caso de la elección de las autoridades de la juventud), que figuren inscriptos en los registros partidarios. A los efectos de la elección de los convencionales y miembros del Comité Ejecutivo, la Provincia se constituirá en un solo distrito electoral. Serán elegidos, por el sistema de lista completa, estableciéndose el sistema proporcional D'Hont para la adjudicación de los cargos a elegir. Las listas, completa y en distrito único de candidatos a convencionales y a miembros de Comité Ejecutivo, que se presenten para su oficialización, deben cumplir con lo establecido por los artículos 15º último párrafo y 23º último párrafo, respectivamente, de la Carta Orgánica partidaria. En la elección de candidatos a miembros del Comité Ejecutivo, que se hará por listas, es elegido Presidente del Partido el primero de la lista que resultare más votada. Los miembros de los Comités Jurisdiccionales serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados que figuren en los registros partidarios, domiciliados en la jurisdicción de cada municipio y por régimen de representación proporcional; en la elección que se hará por listas, es elegido Presidente el primero de la lista que resultare más votada. Las listas que no alcancen el diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos, para su respectiva categoría, no tendrán representación. Todas las listas que se presenten para la elección de Convencionales, miembros de Comité Ejecutivo y miembros de Comités Jurisdiccionales deberán cumplir estrictamente con la Ley Nº 6612 de paridad de género. Art. 3º: La Junta Electoral Permanente del Partido que llevará adelante todo el proceso electoral interno para la renovación de autoridades, está integrada de siguiente manera: Presidente: Fabián Alfredo Darré; Vicepresidente: Ignacio Alejandro Rodríguez Mateos; Secretaria: Marcela Roxana Sosa; 1º Suplente: Hugo Alberto Bagliani; 2º Suplente: Carmen Analía Arnolfo; 3º Suplente: Julio Cesar Monzón. Art. 4º: A los fines indicados se establece el siguiente Cronograma Electoral: 05/09/2022:</p>	<p>Integración de la Junta Electoral Permanente del Partido. 20/09/2022: Cierre del periodo de afiliaciones. 25/09/2022: Distribución y exhibición de Padrones Provisorios. 25/09/2022: Inicio del periodo de reclamos de electores e impugnaciones. 30/09/2022: Fin periodo de reclamos de electores e impugnaciones. 05/10/2022: Padrón Definitivo impreso. 07/10/2022: Fin plazo registro de candidatos y pedido de oficialización de Listas. 15/10/2022: Fin plazo presentación modelos de boletas de sufragios. 22/10/2022: Fin plazo ubicación de Mesas y Escuelas. 26/10/2022: Fin plazo nombramiento Autoridades de Mesas. 28/10/2022: Fin plazo publicación ubicación de mesas y sus Autoridades. 29/10/2022: Fin plazo de entrega de Boletas para las urnas. 06/11/2022: ACTO ELECCIONARIO. 08/11/2022: Escrutinio Definitivo. 01/12/2022: ASUNCIÓN DE AUTORIDADES ELECTAS.- Art. 5º: La Junta Electoral Partidaria de conformidad con el artículo 84º de la Carta Orgánica partidaria queda facultada para readecuar el cronograma electoral, si las circunstancias así lo requieran. Comité Ejecutivo del Partido eli - Encuentro Liberal, Corrientes, 1º de septiembre de 2.022.</p> <p>ANEXO I. COMITES JURISDICCIONALES. CAPITAL: veintinueve (29) miembros titulares y doce (12) suplentes. RIACHUELO: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. GOYA: veintinueve (29) miembros titulares y doce (12) suplentes. CAROLINA: siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes. SAN ISIDRO: once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. CURUZU CUATIA: veintiún (21) miembros titulares y ocho (8) suplentes. CAZADORES CORRENTINOS: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. PERUGORRIA: once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. MERCEDES: veintiún (21) miembros titulares y ocho (8) suplentes. MARIANO I. LOZA: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. FELIPE YOFRE: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. ESQUINA: quince (15) miembros titulares y seis (6) suplentes. PUEBLO LIBERTADOR: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. SANTA LUCIA: siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes. CECILIO ECHAVARRIA: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. LAVALLE: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. CRUZ DE LOS MILAGROS: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. GOBERNADOR MARTINEZ: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. YATAYTI CALLE: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. SANTO TOME: siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes. GOBERNADOR VIRASORO: siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes. GARAVI: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. GARRUCHOS: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. PASO DE LOS LIBRES: quince (15) miembros titulares y seis (6) suplentes. TAPEBICUA: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. PARADA PUCHETA: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. BONPLAND: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. MONTE CASEROS: once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. COLONIA LIBERTAD: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. JUAN</p>
---	--

PUJOL: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. MOCORETA: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. SAN LUIS DEL PALMAR: veintiún (21) miembros titulares y ocho (8) suplentes. HERLITZKA: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. BELLA VISTA: veintitrés (23) miembros titulares y nueve (9) suplentes. TRES DE ABRIL: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. EMPEDRADO: once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. EL SOMBRERO: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. SAN ROQUE: once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. PEDROR. FERNANDEZ: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. 9 DE JULIO: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. COLONIA PANDO: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. CHAVARRIA: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. CAA CATI: once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. LOMAS DE VALLEJOS: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. PALMAR GRANDE: once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. ITA IBATE: siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes. SALADAS: siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes. SAN LORENZO: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. PAGO DE LOS DESEOS: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. LA CRUZ: siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes. CARLOS PELLEGRINI: siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes. YAPEYU: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. GUAVIRAVI: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. CONCEPCION: siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes. TABAY: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. TATACUA: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. SANTA ROSA: once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. MBURUCUYA: siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes. ITUZAINGO: once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. VILLA OLIVARI: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. SAN ANTONIO: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. SAN CARLOS: siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes. COLONIA LIEBIG: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. SAUCE: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. SAN COSME: once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. SANTA ANA:

cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. PASO DE LA PATRIA: siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes. ALVEAR: diecinueve (19) miembros titulares y siete (7) suplentes. ESTACION TORRENT: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. SAN MIGUEL: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. LORETO: siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes. ITATI: siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes. RAMADA PASO: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. BERON DE ASTRADA: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes.

ANEXO II. COMITE PROVINCIAL DE LA JUVENTUD: treinta y cinco (35) miembros titulares y diez (10) vocales suplentes, que serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y adherentes de la Provincia comprendidos entre los quince (15) y treinta y cinco (35) años de edad inclusive que figuren inscriptos en los registros partidarios, en distrito electoral único, por el sistema de representación proporcional D´Hont. En la elección que se hará por listas, es elegido Presidente de la Juventud Provincial el primero de la lista que resultare más votada. COMITÉS JURISDICCIONALES DE LA JUVENTUD: Cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes para cada uno de los Comités, a excepción de los Comités Jurisdiccionales de Capital y Goya que elegirán diecinueve (19) miembros titulares y siete (7) suplentes; los Comités Jurisdiccionales de Alvear, Bella Vista, Curuzu Cuatia, Mercedes y San Luis del Palmar que elegirán once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes y los Comités Jurisdiccionales de Empedrado, Ituzaingo, Paso de los Libres y San Isidro que elegirán siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes; serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y adherentes que figuren inscriptos en el Registro Especial correspondiente al Municipio, por el sistema de representación proporcional D´Hont. En la elección que se hará por listas, es elegido Presidente del Comité Jurisdiccional de la Juventud, el primero de la lista que resultare más votada. Corrientes, 1º de septiembre de 2022.- Comité Ejecutivo - Partido eli - Encuentro Liberal.-  
**Pedro Gerardo Cassani – Presidente**  
**Lucía Itatí Centurión - Secretaria General**  
**I: 05/09 – V: 07-09**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**